

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 343^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 47^a, en miércoles 16 de mayo de 2001

Ordinaria

(De 16:21 a 18:26)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR,
Y SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA**
- II. APERTURA DE LA SESIÓN**
- III. CUENTA**
 - Octava reunión de Comisión Interparlamentaria Chileno-Argentina

IV. FÁCIL DESPACHO:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que suprime cotizaciones previsionales dispuestas por la ley N° 18.754 (2684-13) (se aprueba en general y particular)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece nueva fecha para elecciones parlamentarias del año 2001 (2689-06) (se aprueba en general y particular)

Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios (2336-06) (se aprueba en particular)

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo (2627-13) (se aprueba en general)

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Acuerdo entre Chile y Bolivia sobre Reconocimiento Recíproco de Licencias de Conducir (2612-10) (se aprueba en general y particular)

Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica el DL. N° 3.500, de 1980, para otorgamiento de pensiones a través de rentas vitalicias (1148-05) (se aplaza su discusión)

VI. TIEMPO DE VOTACIONES:

Beneficios para colonos y pobladores de Aisén y de provincias de Chiloé, Palena y Llanquihue. Proyecto de acuerdo (S 557-12) (se aprueba)

VII. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)

Rechazo a solicitud de justicia española de detención de ciudadanos chilenos. Oficio (observaciones del señor Martínez)

Modernización del Estado y transformación de empresas estatales. Oficio (observaciones del señor Silva)

Inquietud por gran extensión de terrenos de señor Douglas Tompkins en provincia de Palena. Oficios (observaciones del señor Stange)

Modificación a ley de donaciones para financiamiento de salud primaria en Décima Región. Oficio (observaciones del señor Stange)

Participación de astronauta chileno en programa espacial de NASA. Oficios (intervención del señor Horvath)

Rechazo a transformación de empresas estatales en sociedades anónimas. Oficio (observaciones del señor Horvath)

Resguardo a integración física de zona austral ante declaración de santuario de la naturaleza. Oficios (observaciones del señor Horvath)

A n e x o

DOCUMENTO:

Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que crea Servicio Nacional del Adulto Mayor como organismo público (2296-18)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bitar Chacra, Sergio
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Cordero Rusque, Fernando
--Chadwick Piñera, Andrés
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pérez Walker, Ignacio
--Pizarro Soto, Jorge
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, la señora Subsecretaria de Previsión Social y el señor Director del Instituto de Normalización Previsional.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:21, en presencia de 29 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Dos del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, referido a obras de pavimentación en las provincias de Linares y Cauquenes, Séptima Región.

Con el segundo contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, relativo a la situación de la comunidad escolar de la Escuela G-414, de la comuna de Chimbarongo, Sexta Región.

Del Jefe de Gabinete del señor General Director de Carabineros, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, sobre situaciones relacionadas con pescadores artesanales de la Undécima Región.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor como organismo público. (Boletín N° 2.296-18). **(Véase en el Anexo el documento).**

--Queda para tabla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera que se me otorgase la palabra, para dar cuenta de un informe de la Comisión Interparlamentaria Chileno-Argentina llevada a efecto el 3 y 4 del mes en curso.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

OCTAVA REUNIÓN DE COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA CHILENO-ARGENTINA

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, el 3 y 4 de mayo se celebró en Buenos Aires la Octava Reunión de la Comisión Interparlamentaria Chileno-Argentina.

Dicha comisión deliberó respecto de asuntos de su competencia y se dividió en tres subcomisiones.

1.- Subcomisión de Integración Física.

Adoptó diversos acuerdos, que se consignan en el acta que pondré a disposición del Senado, de modo que sólo destacaré lo que estimo más importante.

El primer acuerdo dice relación a un entendimiento bilateral tendiente a restablecer las condiciones arancelarias preexistentes a la reciente alza dispuesta por Argentina, y a disminuir progresivamente las alzas de tarifas aduaneras decretadas por Chile.

Se convino también en la necesidad de estimular a las autoridades de ambos países con respecto a la crisis sanitaria causada por la fiebre aftosa en Argentina, a fin de que perseveren en un diálogo permanente con miras a que dicha situación no se convierta en un obstáculo para el comercio de productos agropecuarios que no hayan sido afectados por esa enfermedad.

En este aspecto, la delegación chilena hizo presente su preocupación y la del Gobierno por la tardanza de la nación vecina en dar a conocer el problema de la fiebre aftosa, y solicitó que ante cualquier crisis sanitaria las autoridades argentinas informen a la brevedad a las de Chile.

2.- Subcomisión de Cultura, Educación, Salud y Deporte.

Se ocupó de diversos asuntos y adoptó varios acuerdos. Entre los más relevantes figuran:

-Solicitar a las autoridades pertinentes que comuniquen a la FIFA el interés común de que el Campeonato Mundial de Fútbol del 2014 tenga como sede conjunta a Chile y Argentina.

-Auspiciar una integración deportiva mediante encuentros binacionales en los cuales participen niños, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

-Instar a los respectivos Ministerios de Educación a que los establecimientos públicos y privados impartan, desde el ciclo lectivo del año 2002, el estudio de la historia de ambos países con una visión integradora, destacando la resolución de los conflictos limítrofes.

-El capítulo chileno de tal subcomisión se comprometió, entre otras materias, a someter al Parlamento una modificación legal para que personas de nacionalidad argentina puedan ejercer en Chile la profesión de abogado.

-Hacer constar en el acta su solidaridad con la República de Colombia en su lucha contra el narcotráfico.

3.- Subcomisión de Minería y Energía.

Se abocó al análisis de materias energéticas, geológicas y mineras.

Tocante al tema energético, es preciso destacar el consenso alcanzado - habida consideración de los excelentes resultados de la interconexión gasífera- en el sentido de recomendar a ambos Gobiernos continuar los trabajos de la Comisión Técnica Binacional tendientes a concretar la elaboración del manual de procedimientos de interconexión eléctrica, de modo que el desfase horario de consumo de energía en las horas punta permita un mejor aprovechamiento mutuo del recurso.

Esta subcomisión puso de relieve el avance experimentado por los dos países en la investigación de las disciplinas geológicas y convocó a las entidades gubernamentales y privadas de ellos a promover la transferencia de conocimientos para la explotación del potencial minero y el riesgo geológico.

Por último, se mostró satisfecha con la implementación alcanzada por el Tratado de Integración y Complementación Minera. Finalizadas las reuniones de las subcomisiones, la Comisión Interparlamentaria llevó a cabo una sesión plenaria, en la que se acordó:

1º) Aprobar las propuestas presentadas por las subcomisiones;

2º) Solicitar a los Gobiernos de Chile y Argentina considerar la participación de la Comisión Interparlamentaria en las reuniones bilaterales que efectúen para debatir cuestiones técnicas y políticas relativas al proceso de integración chileno-argentino, y

3º) Agradecer a los funcionarios de una y otra parte que hicieron posible el encuentro.

Debo agregar que la delegación chilena fue recibida en audiencia por el señor Presidente de la República Argentina. Además, se reunió con el señor Canciller y la señora Vicecancillera de ese Gobierno. Con estos últimos personeros se abordó la proposición de la Comisión en orden a realizar en ambos países el Campeonato Mundial de Fútbol del 2014, materia que concitó especial interés en dichas autoridades.

Pongo a disposición de los señores Senadores el acta del plenario de la Octava Reunión de la Comisión Interparlamentaria Chileno-Argentina, celebrado el 4 de mayo.

Termino agradeciendo a los miembros de la delegación chilena el haber hecho posible dicho encuentro.

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Me la había solicitado antes el Senador señor Martínez.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho aparece el proyecto que suprime las cotizaciones previsionales dispuestas por la ley N° 18.754 y efectuadas por los pensionados. ¿Ya se había iniciado la discusión anteriormente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Esa iniciativa se incluyó en primer lugar de la tabla de Fácil Despacho en cumplimiento de un acuerdo de Comités adoptado ayer. Hoy se comenzará a tratar.

Precisamente para esos efectos, solicito la autorización del Senado para que ingresen a la Sala la señora Subsecretaria de Previsión Social y el señor Director del Instituto de Normalización Previsional.

--Se autoriza.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, quiero pedir a la Mesa que solicite el acuerdo del Senado para alterar el orden de la tabla.

En tercer lugar del Orden del Día figura el proyecto que modifica el Estatuto del SENCE. Es muy simple, fue aprobado por unanimidad en la Comisión y debe volver allí para segundo informe, en el que se recibirán las indicaciones.

Pido tratarlo antes que la iniciativa sobre rentas vitalicias, cuya discusión seguramente será muy larga y podría impedir que se despache hoy.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo para analizar en primer término del Orden del Día el proyecto aludido?

Acordado.

El señor MORENO.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor MORENO.- Señor Presidente, con relación al informe entregado por el Senador señor Adolfo Zaldívar, sobre la reunión interparlamentaria celebrada en Argentina, solicito que se envíe oficio en nombre de todos los Senadores -sobre todo en el de quienes participamos en esa reunión- a la señora Ministra de Relaciones Exteriores y a los señores Ministros de Hacienda, de Economía y de Agricultura, con relación a la protesta que los parlamentarios chilenos hicimos a nuestros pares argentinos y al Presidente de la República trasandina, por el alza unilateral de aranceles, la que daña nuestra economía. Creo que es un asunto de extraordinaria importancia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo para enviar el oficio en nombre de la Sala?

Acordado.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados por el Senador señor Moreno, en nombre del Senado, en conformidad al Reglamento.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, pido la palabra para referirme a un problema reglamentario.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Tocante a lo planteado por el Honorable señor Ruiz De Giorgio, entiendo que el acuerdo consiste en ocuparnos de los tres proyectos que figuran en

Fácil Despacho. O sea, el orden no tiene relevancia; lo importante es que se traten los tres.

El señor RUIZ (don José).- Pero al que yo me referí no está en Fácil Despacho, sino en el tercer lugar del Orden del Día.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tabla de Fácil Despacho se mantiene; y lo que se acordó es que en el Orden del Día pasa a tratarse en primer lugar el proyecto signado con el número 3.

Tiene la palabra el Senador señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, sólo quiero adherir a lo dicho por el Honorable señor Ruiz De Giorgio. Se trata de una iniciativa aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados. Da nuevos usos a las franquicias del SENCE, y sugiero aprobarla de inmediato.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Cuando se inicie el Orden del Día, lo propondremos, señor Senador.

IV. FÁCIL DESPACHO

SUPRESIÓN DE COTIZACIONES PREVISIONALES DE PENSIONADOS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite, que suprime las cotizaciones previsionales dispuestas por el artículo 2º de la ley N° 18.754, efectuadas por los pensionados de las entidades que indica, con informe de las Comisiones de Hacienda y Trabajo y Previsión Social, unidas.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2684-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 45ª, en 15 de mayo de 2001.

Informes de Comisión:

Hacienda y Trabajo, unidas, sesión 46ª, en 16 de mayo de 2001.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En el informe se señala que el proyecto tiene como objetivo establecer que a los pensionados de las ex Cajas Nacional de Empleados

Públicos y Periodistas; Previsión de la Marina Mercante Nacional; Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago; Previsión Social de Empleados y Obreros de la Empresa de Obras Sanitarias, y de los ex funcionarios de la ex Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, se les descuenta del monto de sus pensiones sólo el 7 por ciento destinado al pago de cotizaciones para el régimen de prestaciones de salud respectivo, suprimiendo el exceso de cotizaciones que enteran actualmente a los correspondientes fondos de pensiones.

Dicha supresión se efectúa en la forma y condiciones siguientes: a partir del 1° de julio de 2001, respecto de los pensionados que cuenten a esa fecha con 74 o más años de edad; y a partir del 1° de enero de 2002 al resto de los pensionados.

Concluye el informe proponiendo a la Sala, por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones unidas -Senadores señora Matthei, y señores Bitar, Foxley, Parra, Prat y Ruiz De Giorgio, con dos votos cada uno estos cuatro últimos- que se apruebe el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

Cabe destacar que la iniciativa requiere, para ser aprobada, de quórum calificado, esto es del voto conforme de 24 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el proyecto en debate es de toda justicia, porque beneficia principalmente a personas de edad avanzada. En efecto, dispone eliminar los descuentos de 4 y de 6 por ciento, lo que hasta ahora significa que el pensionado financie su propia pensión de retiro.

Es justo proceder de esa manera con las personas adscritas al INP. Sin embargo, si se hace una comparación con lo que ocurre con los pensionados de CAPREDENA, personal en retiro de las Fuerzas Armadas, se concluye que, si bien es cierto los orígenes de ambos sistemas de previsión tienen concepciones diferentes, desde el punto de vista de que el jubilado contribuye el mismo a financiar en parte su pensión de retiro, la situación resulta absolutamente ilógica. Por lo tanto, el criterio que adoptó el Ejecutivo para proponer que las personas del INP no sigan pagando desde determinada fecha, es perfectamente aplicable -y lo quiero plantear así al señor Ministro del Trabajo (el asunto compete también al Ministerio de Defensa)- al personal en retiro de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. Porque resulta que ellos aportan, de sus pensiones y montepíos, el 6 por ciento para

retiro, con el antecedente adicional de que es la única organización en Chile que todavía sigue aportando el 0,5 por ciento de las pensiones para revalorizar las mismas.

Quiero hacer presente esta situación, que para mí es una anomalía. Si bien no tiene que ver con la línea de origen de los sistemas de previsión, sí se vincula con el concepto de que la persona en retiro se paga a sí misma parte de su pensión. Es decir, de su pensión, sólo recibe el 94 por ciento, y el otro 6 por ciento lo aporta a su propia caja.

En mi opinión, tal situación es anómala; y solicito que el Ejecutivo tome nota de ella y converse el tema con representantes del sector Defensa, a fin de producir una solución al problema. De otra manera, se estaría incurriendo, a mi juicio, en un trato discriminatorio, porque en igualdad de condiciones no se aplica el mismo procedimiento.

Es cuanto quería hacer presente al señor Ministro.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, el proyecto en análisis –espero que sea aprobado por la unanimidad- encierra un principio de justicia muy evidente.

Se trata de que los pensionados de algunas de las ex cajas de previsión están haciendo una sobrecotización de entre 2 y 4 por ciento de sus pensiones por sobre lo necesario para el fondo de salud. La iniciativa viene a poner término a tal situación, lo que ha de redundar en un mejoramiento de las pensiones que reciben. Hay más o menos 115 mil pensionados que impusieron a esas cajas de previsión que hoy dependen del INP, que perciben en general jubilaciones bastante bajas y que constituyen uno de los grupos más vulnerables de la población.

El proyecto obedece al cumplimiento de un acuerdo tomado entre dicho sector de pensionados y el Presidente de la República durante la campaña presidencial, el que se ha hecho valer en reiteradas ocasiones por los interesados, particularmente por los de la Quinta Región, en reuniones con el Ministro del ramo, con la Subsecretaria y con el propio Presidente de la República. Felizmente ese compromiso se ha venido a concretar en esta iniciativa, ya aprobada por la Cámara de Diputados.

Tengo sólo una observación al respecto: la supresión del descuento previsional se aplicará en dos etapas, según la edad del pensionado. A los que tengan más de 74 años, se les entregara el beneficio a partir de julio del presente

año; y a los demás (es un mejoramiento que se logró en la Cámara de Diputados, pero a mi juicio insuficiente aún), a partir del mes de enero de 2002.

En consecuencia, sugiero al señor Ministro -ya que esto corresponde sólo a iniciativa del Ejecutivo- que vea la posibilidad de pagar el beneficio a todos los pensionados, sin hacer diferencias por edad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente que, por corresponder el tratamiento de este proyecto a Fácil Despacho, disponemos para su discusión solamente de diez minutos, divididos por iguales partes entre los Senadores que sostengan la iniciativa y los que la impugnen. Es decir, nos encontramos ya con el tiempo agotado.

Ofreceré la palabra al Senador señor Foxley, en su calidad de Presidente de la Comisión, y luego un minuto de tiempo a los otros tres Senadores inscritos.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, voy a ahorrarme la descripción del proyecto, pues ya la han hecho otros Honorables colegas.

Él fue discutido en las Comisiones de Trabajo y de Hacienda, unidas, y aprobado unánime y entusiastamente por los integrantes de ella. Por eso, propongo que lo aprobemos sin mayor discusión por unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Cordero.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, solamente deseo suscribir la petición formulada por el Senador señor Martínez y pedir al señor Ministro que considere la posibilidad - porque involucra una ley diferente y Cajas diferentes- de considerar el mismo beneficio para la Dirección de Previsión de Carabineros, que involucra a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones y a Gendarmería.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Podríamos hacer llegar un oficio en ese sentido al señor Ministro, sin perjuicio de la constancia que queda en la Sala.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, me sumo al planteamiento del Senador señor Cordero.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Muy bien, si hay unanimidad, lo enviaremos en nombre de la Sala.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Deseo hacer una consulta, dada la importancia del proyecto. Se establecen dos etapas: mayores de 74 y menores de 74,...

El señor URENDA.- DE 64, señor Senador.

El señor VIERA-GALLO.- ...con fechas diferentes. Quizás la respuesta va a ser obvia, pero me gustaría saber por qué no se estableció una sola, ya que si es tanta la injusticia lo lógico sería repararla de inmediato y no parcelarla, sobre todo habiendo tan pocos meses de diferencia. No veo por qué no se establece una sola fecha.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Esa proposición la formularon todos los sectores, señor Senador, pero indiscutiblemente hay un problema de recursos y el Ministerio de Hacienda, seguramente con el Ministerio del Trabajo...

El señor VIERA-GALLO.- No le estoy haciendo la pregunta a usted, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pero lo que le señalo es lo que consta en la historia misma de la discusión del proyecto. Entonces, ¿para qué seguir debatiendo el asunto?. Simplemente dejemos constancia de la inquietud del señor Senador, que, creo, es compartida.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, tengo entendido que el oficio va con los dos planteamientos, tanto el relativo a CAPREDENA como el relativo a la Caja de Previsión de Carabineros.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por supuesto.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará en general y en particular el proyecto.

--Se aprueba, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que concurren con su voto favorable 35 señores Senadores.

NUEVA FECHA PARA ELECCIONES PARLAMENTARIAS DE 2001

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nueva fecha para las elecciones parlamentarias del año 2001, con urgencia calificada de “suma”. Corresponde señalar que la Sala dio su aprobación a un acuerdo de los Comités en cuanto a eximir esta iniciativa del trámite de Comisión.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2689-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 45ª, en 15 de mayo de 2001.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto tuvo su origen en una moción de diversos señores Diputados y tiene por objeto principal establecer que las elecciones Parlamentarias que deberían verificarse el martes 11 de diciembre del año en curso se realizarán el domingo 2 de diciembre del mismo año. En consecuencia, el acto de constitución de las mesas receptoras de sufragios a que se refiere el artículo 49 de la ley N° 18.700 se llevará a efecto a las 9 horas del sábado 1° de diciembre. Cabe hacer presente que el proyecto requiere, para ser aprobado, de un quórum de Ley Orgánica Constitucional, es decir, del voto conforme de 26 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Carmen Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Quiero hacer notar a los señores Senadores que, como dice el proyecto, “No obstante, los plazos que ya hubieran comenzado a correr a la entrada en vigencia de la presente ley, vencerán en la fecha que originalmente habría correspondido.”. O sea, no hay cambio en ese punto.. Pero sí debe tomarse en cuenta que el artículo 46 de la Constitución establece como requisito para ser elegido Senador, en su parte final, el “tener cumplidos 40 años de edad el día de la elección”. De modo que cabe tener presente que este artículo 46 de la Constitución sigue vigente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Bien, habrá más cupos entonces...

Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, sólo deseo reiterar lo que ha dicho la Senadora señora Frei en el sentido de que el proceso de inscripción de las candidaturas, fecha clave que tenemos por delante –recordemos que ya venció anteayer la desafiliación-, no se adelanta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Simplemente deseo decir que las modificaciones que puede introducir la ley en materia de orden público no tienen ningún contrapeso. Sin el orden público no hay derechos adquiridos. Quiero poner un solo ejemplo, para ser breve: en la penúltima campaña presidencial fue elegido Presidente de la República don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, por un período de 8 años y, antes de que asumiera, el Congreso cambió la Constitución y redujo dicho período a seis. De manera que esa

es una prueba de que en materia de orden público es perfectamente posible modificar las reglas establecidas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cariola.

El señor CARIOLA. Señor Presidente, Me gustaría entender bien lo que dijo recién el Senador señor Moreno. ¿Qué relación tiene esto con la fecha que venció ayer para la desafiliación? Ninguna.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se despachará el proyecto.

--Se aprueba en general y en particular el proyecto, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que concurrieron con sus votos afirmativos 33 señores Senadores.

NORMAS PARA EXPEDICIÓN DE PROCESO ELECCIONARIO Y SIMPLIFICACIÓN DE SU PROCEDIMIENTO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, sobre modificaciones de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Cuenta con segundos informes de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2336-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 38ª, en 11 de mayo de 1999.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 7ª, en 16 de junio de 1999.

Hacienda, sesión 7ª, en 16 de junio de 1999.

Gobierno (segundo), sesión 32ª, en 3 de abril de 2001.

Hacienda (segundo), sesión 32ª, en 3 de abril de 2001.

Discusión:

Sesiones 9ª, en 23 de junio de 1999 (queda pendiente su discusión general); 12ª, en 7 de julio de 1999 (se aprueba en general); 42ª, en 8 de mayo de 2001 (queda pendiente su discusión particular).

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto fue aprobado en general por el Senado en sesión de 7 de julio de 1999, y en la sesión 42ª, de 8 de mayo en curso, se aprobaron las disposiciones de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento, por 27 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quisiera que el señor Secretario informara respecto de una comunicación que recibimos del Tribunal Calificador de Elecciones, antes de aplicar el artículo 133, inciso sexto, del Reglamento.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Se trata de un oficio dirigido al Excelentísimo señor Presidente del Senado por el Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, que en lo pertinente dice:

"Al respecto, el Tribunal estima necesario manifestar a V.E. lo siguiente:

"1. En las elecciones presidenciales pasadas el Tribunal Calificador de Elecciones, conforme a sus atribuciones, implementó un sistema de acopio de sobres de actas de escrutinios en los propios recintos de votación. Esto permitió que, en los locales de votación del país, los sobres dirigidos al Presidente de este Tribunal, fueran retirados por funcionarios de Correos de Chile alrededor de las 20:00 horas del día de la elección. Es así como a las 22:00 horas de ese día comenzaron a llegar a las dependencias de este órgano electoral los primeros sobres de la región metropolitana, quedando concluida la entrega de esta región a las 03:00 de la madrugada del día posterior a los comicios. En cuanto a las demás regiones del país, las más cercanas a la región metropolitana, fueron recibidos a las 04:00 de la madrugada y las restantes a las 20:00 horas del día posterior a la elección."

Respecto del punto 2, el señor Presidente del Tribunal acompaña un formulario que empleó en ese acto eleccionario.

Y el punto 3 termina diciendo:

"Como consecuencia de esta experiencia, este Tribunal estima innecesario, por el momento, modificar el artículo 74 referido en los términos establecidos en el proyecto, toda vez, que el proyecto no indica las razones que justifiquen la modificación y, además, introduce un elemento más en el proceso de remisión de los sobres, –el delegado de la Junta Electoral-, lo que sólo redundará en el retraso en la entrega de este importante material electoral en las dependencias del Tribunal, haciendo más difícil cumplir con el plazo de tercero día de que trata el artículo 100 de la mencionada ley."

Suscriben el oficio el señor Mario Garrido Montt, Presidente, y la señora Carmen Gloria Valladares Moyano, Secretaria Relatora.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Me permito proponer a la Sala lo siguiente: dar por aprobados sin discusión todos los artículos; aceptar la sugerencia del Tribunal Calificador de Elecciones, y rechazar la modificación al artículo 74.

La señora FREI (doña Carmen).- Es razonable la sugerencia del señor Presidente. En todo caso, quiero dejar constancia de que ese oficio, como lo manifesté ayer, acaba de llegar. Por eso, no lo consideramos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, llegó a la Mesa el día lunes.

La señora FREI (doña Carmen).- Entonces, tendríamos que verlo en la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por eso mismo, creo que se trata de una cooperación del Tribunal que va en la línea correcta.

Si le parece a la Sala, se darán por aprobadas todas las disposiciones del proyecto, con excepción de la modificación al artículo 74, que se entiende rechazada, dejándose constancia, para los efectos del quórum de que concurrieron 30 señores Senadores a su ratificación.

Aprobado.

El señor LARRAÍN.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, si entendemos que el proyecto está despachado, que la Cámara de Diputados hará otro tanto y que el Ejecutivo lo aprobará, va a quedar promulgado antes de las próximas elecciones parlamentarias. Como las normas de Derecho Público se aplican "in actu", debemos entender que se aplicarán para estas elecciones.

¿Qué implicancias prácticas tiene esto entre otras? Al respecto, quiero ejemplificar con un caso para que el Servicio Electoral tenga un criterio claro sobre la materia.

El artículo 6º que se ha aprobado establece que "Las declaraciones de candidaturas a Senadores y Diputados sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del nonagésimo día anterior a la fecha de la elección correspondiente.". Vale decir, se está modificando el plazo actual de 150 a 90 días. En consecuencia, para los efectos del cálculo aproximado de los plazos, la inscripción de las candidaturas parlamentarias en este año electoral no serían a mediados de julio –el 14 de julio me parece-, sino el 3 ó 4 de septiembre.

Por lo tanto, cuando se dice –estoy simplemente dando un ejemplo- que "Para ser incluido como candidato de un partido político o de un pacto electoral, siempre que en este último caso no se trate de un independiente, se requerirá estar afiliado al correspondiente partido con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas." –lo inverso señala para las candidaturas independientes-, debe entenderse que las disposiciones establecidas en el artículo 4º se aplicarán en conformidad a los plazos consignados en la nueva ley.

En consecuencia, como en conformidad a la actual ley, las inscripciones finalizan el 15 de julio, el plazo que venció ayer se entiende modificado con la aprobación de esta norma. Porque si entra a regir antes de las elecciones, la fecha de inscripción de candidatos va a ser en septiembre. Por lo tanto, el plazo de dos meses antes para la inscripción o retiro de militantes se entenderá cumplido con respecto al nuevo plazo en que deberán inscribirse las candidaturas. Entiendo que ésa es la recta interpretación de la norma, para que no se presenten problemas con posterioridad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Carmen Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, yo no lo entiendo así. Porque lo que acabamos de aprobar –y lo leí textualmente- dice: "No obstante los plazos que ya hubieren comenzado a correr a la entrada en vigencia de la presente ley, vencerán en la fecha que originalmente habría correspondido.". O sea, que eso es lo que correspondería, y no lo que figura en esta iniciativa.

Por lo demás, de aquí a que el proyecto sea enviado a la Cámara de Diputados y se promulgue como ley, muchos de los plazos ya van a estar corriendo. Entonces, no sé como...

El señor LARRAÍN.- ¿Cuál es la disposición?

El señor MORENO.- Se refiere al proyecto anterior, relativo al cambio de fecha de las elecciones de diciembre próximo.

El señor LARRAÍN.- Pero ésa es otra cosa. La iniciativa de ley anterior está precavando la situación de los cambios de plazo con respecto a los efectos que esa norma provoca.

El señor BITAR.- Exactamente.

El señor LARRAÍN.- No tiene nada que ver con ésta, que es distinta. Si se aprueba antes, empieza a regir antes. Y la lógica del Derecho Público es que las normas se apliquen una vez dictadas, a menos que el Ejecutivo no desee promulgarlas, para evitar la

aplicación de los nuevos plazos. Pero los que se establecen en la nueva ley son los que se deberán aplicar. Quiero que ello quede claro para los efectos de la interpretación de la ley.

El señor VALDÉS.- Tiene razón.

El señor BITAR.- Señor Presidente, estamos frente a un tema que requiere de una especial atención de nuestra parte.

Coincido con lo que acaba de señalar el Honorable señor Larraín. La norma que hemos visto, referente a la no modificación de las fechas, se refiere al adelanto de la fecha de la elección del 2 de diciembre, pero no al nuevo proyecto de ley. En consecuencia, podemos cometer un error garrafal si ponemos en marcha un sistema de fechas que interrumpa las actualmente vigentes, relacionadas con las inscripciones, con las renunciaciones a los partidos, etcétera.

Por lo tanto, pienso que en esto hay dos soluciones para enfrentar este problema. Una, es introducir un artículo transitorio que establezca que la vigencia de estas normas se aplicará para una próxima elección y no para ésta. Ése puede ser un camino.

La segunda alternativa es contar con la voluntad del Ejecutivo, de manera que el ritmo de avance del proyecto y el mecanismo de las urgencias hagan aplicable para las próximas elecciones esa norma, pero no para la de diciembre.

Ahora, debo señalar –la vez pasado no pude hacerlo; sé que no se puede modificar el artículo 6º y que todos nosotros militamos en partidos políticos– que, en mi opinión, estamos cometiendo un error garrafal al postergar todas esas fechas. Porque lo que va a ocurrir es que los complejíssimos procesos de selección de las candidaturas en el seno de los partidos políticos se van a extender indefinidamente en el tiempo hasta casi el final, con todas las tensiones que ello conlleva.

En todo caso, haré lo posible para que en la Cámara de Diputados algunos levanten su voz sobre esta materia. Creo que no es bueno para los partidos, porque lo que perdemos es más de lo que ganaríamos por acortar las campañas electorales. Sé que ésa es otra discusión, pero no quería dejar de señalárselo a los señores Senadores. Todos son dirigentes de partido y saben lo que cuesta mantener la cohesión y la seriedad en las colectividades políticas, así como el orden en los mismos. Ésta es una cuestión fundamental para una democracia, y una norma como ésta puede hacer aún más compleja la situación.

En ese sentido, creo que hemos cometido un error al aprobar un plazo de 90 días –así lo he señalado en más de una ocasión-, pero por lo menos debemos reducir el efecto negativo de este hecho haciendo inaplicable esta norma para esta elección, porque de lo contrario complicaremos más las cosas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, deseo argumentar en la misma línea que los Honorables señores Larraín y Bitar. Si es tan claro el problema, por qué no reabrimos debate y enviamos el proyecto de nuevo a Comisión? Ésta podría introducir un artículo transitorio, ya que al analizar las normas quizás convenga que algunas entren en vigencia de inmediato y otras no.

Otra fórmula puede ser que la Cámara de Diputados modifique esta disposición. Pero si no hay tanto apuro en la tramitación del proyecto, es mejor que salga bien redactado del Senado.

Ésa sería la propuesta, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, no estoy de acuerdo con reabrir el debate, porque soy partidario de que estas normas se apliquen ahora.

Me parece bueno para el país acortar el período de las campañas electorales y el plazo de inscripción de las candidaturas ahora. Si hemos aprobado una norma, no veo por qué debamos diferir su aplicación. Pienso que debemos continuar.

En todo caso, quiero dejar constancia de que ése es el alcance de la disposición.

El señor VIERA-GALLO.- Entonces, para qué planteó el problema, señor Senador.

El señor LARRAÍN.- En realidad, no lo planteé como un problema, sino como un criterio de interpretación, con el objeto de que no se produzca un equívoco de parte del Servicio Electoral. Si se dictan normas de esta naturaleza, son para aplicarlas, y así debe entenderse. No me opongo a que ello ocurra. Simplemente, deseaba aclarar el criterio interpretativo, porque eso es lo correcto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En primer lugar, hago presente a la Sala que concluyó el tiempo de Fácil Despacho. Por lo tanto, no puedo reabrir el debate sobre el proyecto si no hay unanimidad

El señor BITAR.- Pero se puede dejar la constancia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por supuesto.

En segundo término, si se quiere rectificar la iniciativa, el Ejecutivo podría hacerlo por la vía del veto. Asimismo, como aquélla se encuentra en primer trámite, también es factible modificarla en la Cámara de Diputados; después puede haber un tercer trámite, y eventualmente, una Comisión Mixta.

Por consiguiente, el proyecto se encuentra despachado, pues no puedo modificar el acuerdo que tomó la Sala.

La señora FREI (doña Carmen).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, deseo corroborar lo señalado por usted: estamos ante un proyecto; faltan otros trámites para que se convierta en ley. Con el tiempo habrá que conversar...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí. Deberán dictarse las normas transitorias correspondientes, en fin.

La señora FREI (doña Carmen).- Es decir, el proyecto se aprobó, pero quedamos a la espera de lo que ocurra más adelante.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, sólo deseo dejar una constancia: ya comenzó el proceso electoral de diciembre y, conforme a la idiosincrasia chilena, no hay que cambiar las reglas una vez iniciado un proceso de tal índole.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Y hay algo muy claro: mientras esté vigente, hay que aplicar la actual normativa. Éste es sólo un proyecto, con buenas intenciones –no tiene otro alcance-, en tanto no sea ratificado por el Parlamento y promulgado por el Presidente de la República.

Terminada la tabla de Fácil Despacho.

V. ORDEN DEL DÍA

ENMIENDA DE LEY N° 19.518, SOBRE ESTATUTO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por acuerdo unánime de la Sala, corresponde tratar en primer lugar el proyecto, en segundo trámite constitucional,

que modifica la ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2627-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 43ª, en 9 de mayo de 2001.

Informe de Comisión:

Trabajo, sesión 46ª, en 16 de mayo de 2001.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisión de Trabajo y Previsión Social señala en su informe que los objetivos del proyecto son permitir la cobertura del mecanismo del SENCE, con franquicia tributaria, para nivelar estudios básicos y medios para los trabajadores; incorporar carreras técnicas profesionales impartidas por centros de formación técnica al financiamiento de la franquicia tributaria del SENCE; promover el acceso de los discapacitados a la capacitación laboral; favorecer la capacitación en nuevas tecnologías de la información, especialmente en la red Internet, flexibilizando y ampliando los mecanismos actualmente existentes en el SENCE; fomentar la capacitación de dirigentes sindicales, permitiendo para ello el uso de la franquicia tributaria del SENCE cuando ésta sea pactada colectivamente, y aumentar los plazos de ejecución de los cursos de capacitación que la empresa hubiera previsto realizar respecto de trabajadores cuya relación laboral con ella se encuentre próxima a concluir.

Asimismo, luego de reseñar los antecedentes tenidos en consideración durante el análisis del proyecto y el debate suscitado en el seno de la Comisión, el informe hace constar que el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros presentes, Senadores señores Pérez, Ruiz De Giorgio y Urenda.

En consecuencia, la Comisión propone a la Sala aprobar en general la iniciativa en la misma forma en que fue comunicada por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, esta iniciativa pretende ampliar la cobertura de los fondos del Estatuto de Capacitación y Empleo, contemplado en la ley N° 19.518, y, también, los fondos de capacitación públicos.

El proyecto tiene cuatro propósitos: primero, mejorar las competencias generales de los trabajadores facilitando la formación de un sistema de educación y capacitación permanente; segundo, permitir el acceso a la capacitación en nuevas tecnologías de información; tercero, facilitar el acceso y la capacitación de personas con discapacidad, y, por último, contribuir a la formación de dirigentes sindicales.

La iniciativa fue aprobada unánimemente en la Cámara de Diputados, tanto en su Comisión de Trabajo y Previsión Social como en la Sala.

El proyecto, mediante el número 2 del artículo 1º, agrega los siguientes incisos al artículo 10 de la ley N° 19.518:

“Se considerarán también capacitación, las actividades destinadas a desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimiento de los dirigentes sindicales, cuando estas sean acordadas en el marco de una negociación colectiva y, tengan por finalidad habilitarlos para cumplir adecuadamente con su rol sindical.

“El programa y financiamiento contemplado en este artículo para programas de capacitación orientados a trabajadores que tengan la calidad de dirigentes sindicales, será sin perjuicio de otros programas y fuentes de financiamiento públicos, contemplados en otros cuerpos legales.”.

El número 5 del artículo 1º reemplaza el inciso tercero del artículo 33 de la ya mencionada ley por los que se indican:

“La ejecución de acciones de capacitación que las empresas efectúen para sus ex trabajadores, podrán exceder hasta cinco meses la vigencia de la respectiva relación laboral, cuando la última remuneración del ex trabajador no exceda del equivalente a 25 unidades tributarias mensuales. Dichas acciones de capacitación deberán ser efectuadas sólo por Organismos Técnicos de Capacitación.

“El empleador deberá comunicar dichas acciones al SENCE al menos un día hábil antes que ellas comiencen.”.

Por otra parte, la iniciativa establece –como señaló el señor Secretario– que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, podrá realizar programas especiales, con vigencia de tres años, tales como ejecución de acciones destinadas al desarrollo de competencias y habilidades en el uso de nuevas tecnologías de la información, especialmente en la red Internet. Estos cursos tendrán un propósito específico y quedarán bajo la supervigilancia de la institución pública respectiva, que depende del Ministerio del Trabajo.

Al mismo tiempo, se propone la ejecución de programas de capacitación para trabajadores y administradores o gerentes discapacitados,

definidos como tales por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud.

Por las razones expuestas, solicito que el proyecto sea aprobado por unanimidad, tal como lo hicieron la Cámara de Diputados y la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado. Para tal efecto, podríamos tratarlo como si fuera de fácil despacho, fijando plazo para formular indicaciones.

Es cuanto puedo informar a esta Honorable Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, no deseo abundar sobre la iniciativa que nos ocupa -ya se dieron todas las explicaciones-, sino tan sólo pedir su aprobación y que, en lo posible, fijemos el 5 de junio próximo como plazo para presentar indicaciones.

Me parece que nadie debería estar en desacuerdo con un proyecto de esta naturaleza, que será muy beneficioso para el mundo laboral y que -como señaló el Senador señor Pérez- ha sido aprobado unánimemente en todas sus instancias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Advierto a la Sala que, para ser aprobada, esta iniciativa requiere el voto conforme de 26 señores Senadores.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, deseo hacer una consulta al Senador señor Pérez.

Su Señoría señaló que el acceso de los discapacitados a la capacitación laboral deberá ser previo informe médico.

Existe un Registro Nacional de la Discapacidad. ¿Se estaría, entonces, colocando ahora una cortapisa a los discapacitados inscritos en él para acceder al beneficio en comento?

El señor PÉREZ.- No, señor Senador.

La discapacidad debe ser calificada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez. Ello, para determinar quiénes son discapacitados y quiénes no. De lo contrario, cualquier persona, invocando el número 2 del artículo 2º del proyecto, podría impartir un curso a discapacitados pese a no estar los alumnos en esta condición.

Por lo tanto, tiene que haber una institución que califique la discapacidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Rectifico la información antes entregada: el proyecto en debate no requiere quórum especial de aprobación.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, deseo dejar en claro que existe el Registro Nacional de la Discapacidad y que para figurar en él hay un procedimiento establecido por la ley.

El señor PÉREZ.- ¿Me permite, señor Senador?

El señor VIERA-GALLO.- Me da una interrupción, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa.

El señor PÉREZ.- Es que para ahorrarnos...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, sólo deseo evitar que haya una separación que implique que personas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad no puedan acceder, por sus labores, a la capacitación de que se trata. O sea, no me parece adecuado que se les exija adicionalmente un control médico.

Mi deseo es que tales personas se integren al beneficio, que no queden marginadas de él a causa de una interpretación.

Eso es todo.

El señor PÉREZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, el número 2 del artículo 2º señala textualmente: “La ejecución de acciones de capacitación, para trabajadores y administradores o gerentes discapacitados, definidos como tales por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud, en los términos dispuestos en los artículos 7º y siguientes de la ley N° 19.284, y que además se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad establecido en el artículo 12 del citado cuerpo legal,”...

A eso me estoy refiriendo. Por lo tanto, es exactamente lo mismo que plantea el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Conforme. Muchas gracias, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda, y luego, el Senador Viera-Gallo.

El señor URENDA.- Señor Presidente, quiero aclarar que la Comisión, conforme al Reglamento actual, no estudió en particular el proyecto; simplemente, lo analizó en general y lo aprobó.

Por ello, estimo que no corresponde que entremos en detalles, pues, obviamente, eso dependerá de las indicaciones que formulemos y, en todo caso, del segundo informe de la Comisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, lo planteado por el Senador señor Martínez resulta muy pertinente, pero es más bien propio de la discusión particular. Sería conveniente tenerlo presente en esa instancia, ya que no todos los discapacitados - como consta en el informe conocido por Sus Señorías- están inscritos en el registro respectivo, pues ello es restrictivo. Tan así es que el informe de la Comisión de Salud que aprobó el Senado en materia de discapacidad propuso eliminar ese registro, por constituir un trámite inútil. Mucha gente no inscribe en él a los familiares discapacitados por estimar que atenta contra el honor o la dignidad de la persona.

Entonces, la Comisión de Trabajo debe estudiar a fondo la materia, de manera que la norma quede abierta a cualquier discapacitado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SOLARI (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, en forma muy breve, debo aclarar que el sentido del artículo es permitir que las empresas usen sus franquicias tributarias para capacitar a personas discapacitadas que no sean trabajadores de ellas. Es decir, el objeto es ampliar las posibilidades de los discapacitados de acceder a la capacitación.

Los eventuales requisitos son materias absolutamente secundarias en comparación con la naturaleza y el propósito del precepto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daremos por aprobada la idea de legislar.

--Se aprueba en general el proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Propongo como plazo para presentar indicaciones el 5 de junio próximo, a las 12.

--Así se acuerda.

**ACUERDO ENTRE CHILE Y BOLIVIA SOBRE RECONOCIMIENTO
RECÍPROCO DE LICENCIAS DE CONDUCIR**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y de Bolivia sobre Reconocimiento Recíproco de Licencias de Conducir, suscrito en Arica el 3 de septiembre de 1999, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2612-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite, sesión 29ª, en 20 de marzo de 2001.

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores, sesión 46ª, en 16 de mayo de 2001.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Convenio tiene por objeto reconocer y aceptar, recíprocamente, como válidas las licencias de conducir de vehículos automotores, que se encuentren vigentes, expedidas por parte de ambos países, a condición de que hubieren sido otorgadas por las autoridades competentes a sus nacionales mayores de 18 años.

La Comisión de Relaciones Exteriores, luego de reseñar en el informe los antecedentes tenidos en cuenta para el estudio de dicho instrumento internacional, describe el debate suscitado en su interior y concluye proponiendo a la Sala, por la unanimidad de sus miembros (Honorable señores Bombal, Gazmuri, Lavandero, Martínez y Romero), aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

Por tratarse de un texto de artículo único y conforme al artículo 127 del Reglamento, la Comisión propone a la Sala discusión general y particular a la vez.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, este proyecto de acuerdo es muy sencillo. Tiene por objeto autorizar el uso recíproco, en Chile y Bolivia, de las licencias para conducir vehículos particulares. Existe una licencia, pero no es aplicable a ellos, pues no son calificados como de carga o de pasajeros. Y hay una Convención sobre Circulación por Carretera que hace extensiva la autorización a todos los vehículos.

Por lo tanto, el proyecto corrige una insuficiencia de la legislación vigente, complementándola en el sentido de que las licencias de aquella índole extendidas en Chile o Bolivia son válidas en ambos países.

Por esa razón, la Comisión de Relaciones Exteriores aprobó el proyecto de acuerdo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, en la misma línea de lo señalado por el Senador señor Valdés, deseo manifestar que el Acuerdo apunta hacia un desarrollo más profundo de las relaciones con Bolivia.

El reciente nombramiento del ex Ministro de Defensa señor Edmundo Pérez Yoma como Cónsul General en aquel país constituye una señal potente de la voluntad chilena en esa dirección.

Por tanto, quiero inscribir este proyecto en el propósito de facilitar la internacionalización.

No olvidemos que a comienzos de los años 90, durante el Gobierno del Presidente Aylwin, se pavimentó la carretera entre Arica y Tambo Quemado, para tener el primer camino asfaltado hasta La Paz; ello permite unir ambas ciudades en seis horas. Sin embargo, en la frontera, a veces toda la inversión hecha en infraestructura se pierde por limitaciones burocráticas.

El Convenio que nos ocupa resuelve dificultades como éstas.

Asimismo, en los próximos meses el Gobierno debe avanzar (espero que rápidamente) en la instalación de un nuevo complejo fronterizo en la zona del lago Chungará -como el de Chacalluta-, que está diseñado.

Por cierto, todo eso apunta hacia un flujo expedito, internacionalizado, entre Chile y Bolivia, en toda la zona limítrofe y en los nuevos pasos fronterizos que establezcamos tanto en la Primera Región como en la Segunda.

Por eso, insto a los señores Senadores, no sólo a aprobar este proyecto de acuerdo, sino también a hacerlo por unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

--Se aprueba en general y particular el proyecto de acuerdo y queda despachado en este trámite.

MODIFICACIÓN DE D.L. N° 3.500 EN MATERIA DE PENSIONES VÍA RENTAS VITALICIAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, estableciendo normas relativas al otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias, con segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

--Los antecedentes sobre el proyecto (1148-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 32ª, en 26 de enero de 1994.

Informes de Comisión:

Trabajo, sesión 19ª, en 16 de julio de 1996.

Hacienda, sesión 19ª, en 16 de julio de 1996.

Trabajo (complementario), sesión 23ª, en 12 de septiembre de 2000.

Hacienda y Trabajo, unidas (nuevo complementario), sesión 8ª, en 7 de noviembre de 2000.

Hacienda y Trabajo, unidas, sesión 45ª, en 15 de mayo de 2001.

Discusión:

Sesiones 21ª, en 18 de julio de 1996 (queda pendiente la discusión general); 13ª, en 28 de noviembre de 2000 (se aprueba en general).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En cuanto a este proyecto, un Comité pidió aplazamiento de la discusión.

Daremos por aprobado el aplazamiento de la discusión.

Por lo tanto, la iniciativa no se tratará en esta sesión.

Terminado el Orden del Día.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES

BENEFICIOS PARA COLONOS Y POBLADORES DE AISÉN Y DE PROVINCIAS DE CHILOÉ, PALENA Y LLANQUIHUE. PROYECTO DE ACUERDO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde votar, sin discusión, un proyecto de acuerdo mediante el cual los Honorables señores Horvath, Páez, Stange y Zaldívar (don Adolfo) proponen diversas medidas para favorecer a los colonos y pobladores de Aisén y de las provincias de Chiloé, Palena y Llanquihue que se encuentren en la situación que se indica.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El texto del proyecto de acuerdo es el siguiente:

“Mientras no se cuente con la nueva ley que entregue títulos gratuitos y en condiciones justas a los colonos y pobladores de Aisén, de las Provincias de Chiloé, Palena y Llanquihue que tengan estas situaciones pendientes, no se les cobre arriendo, se congele a los que actualmente los están pagando, y no se realice ningún apremio de desalojo.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación el proyecto de acuerdo.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba.

VII. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

De los señores BITAR, CHADWICK, MORENO, OMINAMI Y ROMERO:

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, solicitándole APOYO DEL GOBIERNO A DON CARLOS CARDOEN ANTE INJUSTA SITUACIÓN PROCESAL EN ESTADOS UNIDOS.

Del señor CARIOLA:

Al señor Ministro de Obras Públicas, preguntándole sobre MOTIVOS DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS EN RUTA COSTERA (REGIÓN DE LOS LAGOS).

Del señor CHADWICK:

Al señor Ministro de Obras Públicas, requiriéndole PRIORIDAD PARA PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A QUIMÁVIDA, COMUNA DE DOÑIHUE, y al señor Director Nacional de la JUNAEB, pidiéndole disponer la entrega de ALMUERZOS A ESTUDIANTES DE LICEO SAN JOSÉ N° 39, EN COMUNA DE REQUÍNOA (ambos de la Sexta Región).

Del señor HORVATH:

Al señor Director del Instituto Nacional de Deportes de Chile, solicitándole FONDOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PATIO TECHADO EN ESCUELA NUEVO REINO, COMUNA DE PUERTO CISNES (UNDÉCIMA REGIÓN).

De los señores HORVATH y URENDA:

A los señores Superintendente de Servicios Sanitarios y Gerente General de ESVAL S.A., consultándole sobre CAUSAS DE CONTAMINACIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA EN BOSQUES DE SANTA JULIA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR (QUINTA REGIÓN).

Del señor LAGOS:

A Su Excelencia el Presidente de la República, reiterándole petición acerca de INEFICACIA DE INCENTIVOS PARA DESARROLLO DE PRIMERA REGIÓN; a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Subsecretario de Pesca, solicitándoles LEVANTAMIENTO DE VEDA DE JUREL EN FRANJA DESDE PARALELO 18 HASTA RÍO LOA; a los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Transportes y Telecomunicaciones, en cuanto a INQUIETUD DE TRABAJADORES PORTUARIOS DE IQUIQUE POR REFORMA LABORAL E INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL GOBIERNO; al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, requiriéndole INVESTIGACIÓN SOBRE VENTA DE CASAS A POBLADORES DE “GRUPO GALAXIA”, EN ALTO HOSPICIO, Y REPACTACIÓN O CONDONACIÓN DE DEUDAS; al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y al señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, planteándoles la posibilidad de REASIGNACIÓN DE CASA SERVIU A HIJO DE DOÑA MERY CARRASCO NEIRA EN ALTO HOSPICIO; al señor Ministro de Bienes Nacionales, acerca de PROBLEMAS EN TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL, EN ALTO HOSPICIO, y al señor Subsecretario de Pesca, requiriéndole SOLUCIÓN A CONFLICTO DE BUZOS

MARISCADORES Y AYUDANTES DE BUZOS POR RENOVACIÓN DE LICENCIAS.

Del señor LARRAÍN:

A los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura, solicitándoles enviar al Parlamento PROYECTO SOBRE CONDONACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS A DUEÑOS DE PARCELAS EX CORA.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En Incidentes, el Comité Renovación Nacional no hará uso de su tiempo.

En el turno del Comité Institucionales 1, tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

RECHAZO A SOLICITUD DE JUSTICIA ESPAÑOLA DE DETENCIÓN DE CIUDADANOS CHILENOS. OFICIO

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, en repetidas ocasiones este Comité y diversos otros Senadores hemos hecho presente una inconsecuencia que ocurre en el ámbito internacional, especialmente en las relaciones con el Reino de España.

Me refiero en esta oportunidad a la determinación tomada con cierta frecuencia por el juez señor Garzón en términos de incluir a ciudadanos chilenos en una lista internacional y solicitar, a través de la INTERPOL y de las Cancillerías en forma directa, su detención bajo el supuesto de hallarse involucrados en situaciones que habrían ocurrido en nuestro país.

Ello se ha traducido en una permanente violación de la soberanía nacional por parte de un juez que se atribuye facultades que nadie ni organismo alguno le han otorgado, y que pretende internacionalizar los alcances de la legislación española e inmiscuirse en el funcionamiento del sistema judicial chileno. Esto reviste especial importancia, porque hace dos días se conoció su intención de solicitar la detención de un ex Ministro de Defensa Nacional, general en retiro del Ejército, don Herman Brady, so pretexto de que le cabría cierta responsabilidad en hechos cuya investigación, por propia decisión, dicho juez se ha atribuido.

Tal situación se ha venido repitiendo y sabemos que, en una listas de 38 personas que él ha publicado, hay dos señores Senadores que están bajo esa

amenaza. Esta medida, que coarta el más elemental de los derechos humanos, como lo es el de libre tránsito o desplazamiento de un lugar a otro, no ha merecido, sin embargo, una enérgica reacción en defensa de la soberanía nacional, especialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Y a lo anterior debemos agregar el hecho de que Su Excelencia el Presidente de la República tiene considerado en los próximos días una visita oficial al Reino de España. Lo cierto es que los ciudadanos no se explican por qué no se adoptan medidas en resguardo de nuestra soberanía, especialmente de la soberanía jurisdiccional, transgredida permanentemente con las actuaciones de ese juez.

Deseo en esta oportunidad solicitar el envío de una nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, reiterando una petición anterior en el mismo sentido hecha a través del señor Presidente, haciendo presente que tal situación debe ser resuelta por ser ya absolutamente insostenible y debe ser rechazada en forma enérgica, pues está afectando incluso el funcionamiento interno de esta Corporación.

Muchas gracias, señor Presidente.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad al Reglamento.

El señor MARTÍNEZ.- Debo advertir que el resto de nuestro tiempo ha sido cedido al Comité Institucional N° 2.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay problema porque, como el Comité Socialista no está, le correspondería intervenir al Comité Institucional N° 2.

El señor SILVA.- El Comité Socialista ha tenido también la gentileza de cederme su tiempo, lo cual no quiere decir que lo ocuparé en su totalidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.

MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS ESTATALES. OFICIO

El señor SILVA.- Señor Presidente, en una reunión del Senado celebrada el 8 de mayo, me permití anunciar que tenía el propósito, junto con el Honorable señor Parra, de intervenir –primero el Senador que habla y, en seguida, mi colega de bancada- sobre el tema que se ha dado en llamar “de las empresas públicas” y de las consecuencias derivadas de los intentos de privatización, como también de las irregularidades que hipotéticamente se han denunciado en el pago de indemnizaciones y demás en este campo.

Hice presente previamente que mi intención era la de intervenir sobre esta materia en Incidentes, como una deferencia a los señores representantes de los distintos partidos en el Senado.

Con posterioridad, el tema de la privatización de empresas ha dado origen a una serie de intervenciones críticas en los más distintos estamentos de la comunidad nacional. Especialmente en dos libros, uno de la señora María Olivia Monckeberg, y otro, de don Carlos Huneeus, se ha abordado el tema relativo al denominado “saqueo de los fondos públicos”, con relación a gestiones de las empresas del Estado o de la privatización de ellas.

Asimismo, hace muy pocos días el Ejecutivo anunció que, dentro de un proceso de transformación y modernización del Estado, se introducirían normas modificatorias en el sistema de las empresas estatales para transformarlas en sociedades anónimas, lo que para muchos ha significado un nuevo intento de privatización de las empresas que aún permanecen en poder del Estado.

La enorme relevancia que en un sentido genérico este asunto tiene para el patrimonio público y su importancia desde el punto de vista de las concesiones, la probidad y la ética, aplicables por entero al campo de la Administración, como asimismo la forma como periódicamente materias de esta índole son expuestas ante la opinión pública con visos de escándalo, nos ha preocupado enormemente en nuestra condición de integrantes del Partido Radical. Por ello, juntamente con el Honorable señor Parra, estudiamos esta materia y decidimos dar a conocer al Senado nuestros puntos de vista, sobre todo si, como hipotéticamente se piensa, llega a realizarse, o se intenta hacerlo, la transformación de las empresas estatales en sociedad anónimas, lo que, a nuestro juicio, encierra el peligro encubierto de que, por esta vía, pudiese culminar un proceso de privatización de las aún quedan en poder del Estado.

Consideramos necesario que esta Corporación conozca en profundidad un asunto de esa índole.

I. UNA NECESARIA CONCEPTUALIZACIÓN

Las empresas del Estado constituyen un sistema organizativo tradicional en las administraciones del mundo. En efecto, nacieron a inicios de la década de los 20, en el siglo pasado, y fueron extendiéndose a lo largo del tiempo como verdaderas organizaciones administrativas estatales. Su origen radica en la conceptualización amplia del servicio público. Es decir, de una administración destinada a satisfacer las necesidades de la colectividad de manera continua y

permanente. Eso implicó considerar a las empresas públicas del Estado como servicios públicos, de naturaleza económica o mercantil. O sea, las empresas públicas no nacieron con objetivos de carácter comercial. Desde su inicio se utilizó la fórmula industrial por tener que satisfacer el interés público. La empresa del Estado en sus orígenes y desarrollo responde en verdad a la necesidad de un Estado al servicio de las personas. No es, y nunca fue, fuente de lucro para el Estado. Es y ha sido siempre fuente de prestaciones públicas.

Creo que vale la pena no perder jamás de vista lo anterior, porque de otra manera se distorsiona, como en la realidad ha sucedido en nuestro país, el auténtico sentido que generó la creación de esas empresas. Esta afirmación es más diáfana aún, si se considera que la visión del liberalismo económico más radical, como fue el que gobernó a este país durante las décadas de los 70 y 80, jamás prescindió de las empresas del Estado. Es cierto que privatizó muchas, en términos con frecuencia oscuros. Sin embargo, no eliminó a las empresas estatales.

Eso nos permite concluir, entonces, que de la empresa del Estado no se puede prescindir. Es más, es, a nuestro modo de ver, una organización pública necesaria. Ésta es una afirmación indispensable ante la prédica constante que se hace de la privatización total.

II. EL VERDADERO SENTIDO Y ALCANCE DEL MARCO REGULATORIO CONSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA

1. La Constitución no prohíbe el Estado Empresario.

La regulación de la actividad económico-empresarial de la autoridad pública que se efectúa en el artículo 19, número 21°, no hace más que poner sobre el tapete de la discusión aquello que tanto la doctrina como la jurisprudencia han denominado la participación de la autoridad como **Estado Empresario** en el libre juego económico. Pretender negar la intervención pública dentro de la economía -en el actual desarrollo del ordenamiento jurídico y social de finales del siglo XX y comienzos del XXI- implicaría sencillamente un despropósito. No sólo se alejaría de una interpretación formal del artículo 19, número 21°, de la Carta Fundamental, sino que, además, ello dejaría sin respaldo expreso una serie de cuerpos legales que atribuyen al Estado facultades para regular materias tan disímiles como el medio ambiente, la libre competencia, el derecho de los consumidores, o la actividad laboral, entre muchos otros aspectos. Lo cierto es que en modo alguno la referencia al principio de subsidiariedad puede ser entendida como una actitud de

abstencionismo a priori del Estado o una abdicación de su deber frente al bien común.

Con todo, si bien el sistema diseñado privilegia la participación de los sujetos privados, coexistiendo una pluralidad de agentes económicos, ello no excluye al Estado del manejo de esta actividad en general. La autoridad pública, en esta perspectiva, tiene un rol fundamental en el manejo de la función económica y, además, se le permite “ingresar” al desarrollo de una actividad empresarial, siempre y cuando una ley de quórum calificado así lo autorice.

La discusión de fondo se centra, entonces, en determinar hasta qué punto el Estado puede intervenir en el libre juego económico como un agente más, imbuido de atribuciones tales que su participación empresarial sea plenamente lícita en un contexto de igualdad de oportunidades. Es decir, **lo que se discute en esta garantía no es tanto la posibilidad de “crear” entidades organizativas regidas por un determinado estatuto jurídico de naturaleza pública; sino que lo que se está regulando en definitiva es la capacidad del Estado para participar en el mercado económico como cualquier otro “sujeto empresarial”.**

2.- Régimen constitucional.

El inciso segundo del N° 21° del artículo 19 de la Constitución dispone a la letra: “El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de quórum calificado;”.

Del análisis del precepto transcrito, es posible desprender las siguientes conclusiones:

a) En primer lugar, esta norma **no prohíbe al Estado** desarrollar actividades económicas. Lo que hace es sujetar el ejercicio de una actividad económica por parte del Estado o sus organismos a una autorización. Esta autorización no es cualquiera, sino que debe consistir en una ley, con lo cual el constituyente ha buscado condicionar la posibilidad de una actividad económica del Estado a una manifestación de voluntad positiva del Parlamento.

b) En segundo lugar, establece que, una vez otorgada la autorización al Estado o a algunos de sus organismos para desarrollar o participar en una actividad económica determinada, ésta -la actividad empresarial- debe regirse por las normas comunes aplicables a los particulares. Con ello, se buscó que las empresas del

Estado o aquellas en que éste tenga participación no tuvieran un régimen jurídico de privilegio, sino que actuaran en igualdad de condiciones con los actores privados que puedan desarrollar la misma actividad.

c) En tercer lugar, la Constitución se pone en el caso de que se establezcan excepciones al régimen común privado aplicable a la actividad específica que el Estado desarrolle o en la que participe. Debe destacarse que esa posibilidad, es decir, la sustracción del ámbito de las normas comunes, no cabe respecto de los particulares; éstos, ni aún por ley, pueden salirse del ámbito regulatorio que les es propio.

3.- El alcance del sometimiento a la legislación común.

El inciso segundo del N° 21° del artículo 19 de la Constitución exige que, una vez autorizado el Estado o alguno de sus organismos para desarrollar o participar en una actividad empresarial, ésta queda sometida a la legislación común aplicable a los particulares. En efecto, el tenor literal del precepto señala: “En tal caso,” -cuando exista autorización- “esas actividades estarán sometidas a la legislación común”.

Con ello se busca que el Estado esté obligado a utilizar **en su actividad empresarial** el derecho privado.

Sin embargo, **dicha utilización de las formas del derecho privado es un sentido instrumental, pues no puede perder su carácter de ente público y, por lo tanto, su sujeción al derecho público en los demás ámbitos de su existencia y actuación es indiscutible.**

4.- La doble naturaleza de la actividad empresarial del Estado.

En una empresa pública se distinguen, pues, dos aspectos claramente diferenciables. Por una parte, una naturaleza pública; y, por la otra, una naturaleza privada. La primera emana de su vinculación o de su inserción en la Administración del Estado. En tal sentido, las empresas públicas constituyen un servicio público, puesto que es posible encontrar en ella todos los elementos determinantes de éste: una función considerada como obligatoria, recursos públicos y régimen jurídico especial. El segundo aspecto fluye de su relación con las otras empresas que compiten con ella en el mercado.

Ello explica que el régimen jurídico sea público en cuanto se refiere al conjunto de normas relativas a la creación, organización y estructura del ente, pero que sea de derecho común al regular la actividad que desarrollan.

Hay doctrina moderna abundante en este sentido.

En virtud de esta doble naturaleza de las empresas públicas, ellas están sujetas a un estatuto de derecho público y a un estatuto de derecho privado.

De acuerdo al primero, se rigen por el principio de legalidad, es decir, no pueden actuar sin atribuciones legales, expresas y previas, de modo que su accionar no puede contradecir el ordenamiento jurídico.

Como entes regidos por el derecho privado, en cambio, se sujetan a la preceptiva común aplicable a los particulares. Estas normas se articulan bajo un concepto contrapuesto al anterior, pues se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad, conforme al cual pueden realizar todo aquello que la ley no prohíbe de manera expresa. Asimismo, se rigen por el principio de igualdad jurídica. Ello también se contrasta con el aspecto público de las empresas, que tienen privilegios y potestades propias de los órganos que integran el aparato institucional de la Administración.

En la actividad empresarial del Estado, entonces, si bien hay siempre un aspecto regido por el derecho común, hay también envuelto otro que no puede sustraerse del derecho público.

La precisión es importante, porque **cuando el artículo 19, número 21° establece que sólo por ley de quórum calificado se puede sustraer a la actividad empresarial del Estado de la legislación común, se está refiriendo al aspecto propiamente empresarial, que es regido por esta legislación, pues la otra, que podríamos llamar “pública”, está siempre sustraída a este tipo de legislación.**

Sin embargo, la utilización sistemática del derecho privado por la Administración tiene un límite dado por su carácter de organización política. En este sentido, la utilización del derecho privado no libera a la Administración de la aplicación del derecho público, pues, como siempre ocurre en los casos en que se aplica el derecho privado a la actividad pública, hay un fondo o núcleo constante e irreductible de carácter público.

En otras palabras, las instituciones que se han creado o que funcionan de acuerdo con el derecho privado, **se encuentran sometidas al derecho público en cuanto dependen en definitiva de otra institución inequívocamente pública, en todo aquello que se refiere al ámbito interno de las relaciones que unen a dichos entes con la Administración.** Externamente, estos entes se rigen, en sus relaciones con terceros, por un régimen de derecho privado; pero internamente, en sus relaciones con la Administración, caen de lleno en el campo del derecho público.

En definitiva, entonces, el aspecto público de la actividad empresarial del Estado está centrado en todos aquellos ámbitos y actividades ajenas a lo empresarial. Ello no constituye una excepción al sometimiento a la legislación común que ordena la Constitución, toda vez que no guarda relación con la actividad empresarial desarrollada, sino con la naturaleza pública de uno de los gestores de ésta y su relación al interior de la Administración.

La empresa pública en cuanto a organización presenta rasgos comunes con la empresa privada: sustantivación patrimonial, personal propio, identificación de fines económicos, sometimientos “ad extra” al ordenamiento jurídico privado. Es evidente que si la expresión “empresa pública” tiene algún sentido, le vendrá dado por la identificación de las modalidades organizatorias y operativas propias de la estructura y el tránsito empresarial. **La empresa pública, pues, no se rige en sus relaciones con terceros por el ordenamiento jurídico público, sino que anuda sus vinculaciones a través de mecanismos contractuales que incorporan voluntariamente a las partes. El dato significativo de las empresas públicas es la mediatización pública directa de su sistema de toma de decisiones y, en suma, el control.**

Así, entonces, la Administración, en cuanto a manejo de los fondos públicos, debe atenerse a los presupuestos en cada caso aprobados. No puede, en definitiva, gastar sino cuando existe crédito bastante en el Presupuesto. Todo esto supone que, **antes de llegar al contrato y a su contenido, por muy privado que éste sea, hay que pasar por una fase preparatoria que se traduce en una pluralidad de actos de inequívoco carácter público. Todos estos actos preparatorios son, pues, perfectamente separables del contrato mismo que se perfecciona después de ellos y, por supuesto, de su contenido. Así, en todos los casos de utilización por la Administración del derecho privado, siempre existe un núcleo de carácter público que puede y debe separarse, para sumar correcto tratamiento, del bloque del acto del negocio privado en que aparece mezclado.**

Por mucho que el artículo 19 N° 21° de la Constitución quiera equiparar la actividad empresarial del Estado o de sus organismos con la de los particulares, esta identificación nunca podrá ser absoluta, pues mientras el particular trabaja con dineros privados, el Estado y sus organismos lo hacen con recursos públicos.

Al abordar la norma constitucional contenida en el artículo 19, N° 21°, inciso segundo, existe la obligación hermenéutica de hacerlo en el sentido integral

que tiene un texto como la Constitución Política de la República. **Ello implica que debe compatibilizarse la norma referida, necesariamente, con aquellas otras que disponen obligaciones sobre los entes públicos en materia de administración financiera.**

5. El control público

Si la empresa pública tiene este doble carácter, privado en su actividad y público en lo relativo a su organización, es lógica y consecuente la existencia de un control concurrente a estas dos actividades.

Si sólo se dejara a las empresas del Estado sometidas al control de las superintendencias -como se ha pretendido y se pretende-, **abarcaríamos uno de los aspectos de la actividad empresarial. Sin embargo, esta doble naturaleza exige la concurrencia de control público como elemento indispensable de su existencia.** Todo aquello, sin considerar que tal intención se apartaría por completo de los principios del sistema nacional de control administrativo, hoy universalmente aceptados como esenciales.

III. LA EFICACIA COMO ARGUMENTO DIVINO

Sobre la base de una búsqueda de eficacia (palabra mágica) se abandonan formas que han presidido siempre la actuación de nuestra Administración Pública, se busca la asimilación a la empresa privada, se laboraliza la función pública, se abandonan los procedimientos públicos de contratación y se dispone del patrimonio del Estado como si éste fuera propiedad de los gobernantes. **De modo especial se ha postulado dicho acercamiento a la empresa pública en todos sus aspectos: objetivos, estatus jurídico, régimen de personal, autonomía empresarial, régimen patrimonial y financiero. Se quiere con ello -según se nos dice- “despolitizar” la empresa, convertirla en una de verdad, lo que exige la “privatización” de su régimen jurídico.**

Todo esto se dice y se expresa como si la eficacia fuera un privilegio de la actividad empresarial privada. Lo dramático de esto es que ello forma parte de un fenómeno más general, que podríamos llamar de consideración “empresarial” del Estado, que lleva a una privatización general de éste. La verdad es que esto no es nada nuevo. Siempre ha habido la tendencia a escapar a los controles que impone el derecho público, como fueron de antiguo las instituciones semifiscales. La novedad del fenómeno hoy –y lo digo sin eufemismos- es una pretendida generalización de

esta “huida” desbandada, descontrolada y a veces fraudulenta, con la deslegalización que ello supone de la vida del Estado.

Si quisiéramos hacer un balance de lo que esto ha significado, en particular, las enseñanzas de los 70 y 80 en nuestro país, sobre los efectos que produjo esa privatización de la gestión pública y de las empresas del Estado, se comprobaría que lo de la “eficacia” era, consciente o inconscientemente, una mera excusa. La razón última de por qué la actuación pública prefiere el régimen jurídico privado es ésta: porque así consigue una vía libre de todo control (o casi todo): a la empresa pública, en forma jurídica; a la privada no le son aplicables los controles de tipo público.

Esta “huida”, insistimos en ello, no es al derecho privado, sino una mera escapada del derecho que permite la afirmación de los intereses personales y/o de partido, al eliminar los controles que defienden los intereses de los representados.

CONCLUSIONES

Señor Presidente, en conclusión, la política hasta aquí seguida, de cambio de legislación y de “huida” de lo público a lo privado, nos parece en plenitud deplorable.

Primero, ¿cuándo empezó? Y cabe formularnos esta pregunta. Esto no comenzó en el Gobierno del señor Frei, como se dijo hace poco, como consecuencia de algunos problemas o avatares derivados de las indemnizaciones. Tampoco en el período del régimen autoritario. Muy poco después de la reforma constitucional de 1943, en plenas administraciones radicales –tengo la objetividad y la honestidad de reconocerlo- se inició esta “huida”. Reitero: fue después de la reforma constitucional del año 1943, la cual, entre otras, persiguió dos finalidades de interés público evidente e indiscutible. Una era, como los señores Senadores recordarán, la restricción de la iniciativa parlamentaria en materia de gasto público. Como consecuencia de dicha reforma constitucional, se dispuso –norma que hasta el día de hoy subsiste en la actual Constitución, en términos generales- que sólo por ley de iniciativa del Presidente de la República se podrán crear cargos en la Administración Pública, en las empresas del Estado o en otras instituciones estatales. Y se agregó, también, que sólo por ley de iniciativa del Primer Mandatario se podrían conceder aumentos de remuneraciones y jubilaciones al personal de las instituciones de la Administración Pública, de las empresas estatales y de las instituciones semifiscales y autónomas.

Es decir, con el evidente, sano y patriótico propósito de restringir la iniciativa parlamentaria, se dispuso que todas esas leyes que creaban gastos públicos de tal naturaleza, que algunos críticos de la época llamaban sencillamente “ganzúas”, o el déficit creado al amparo de la actividad que a la sazón el Congreso tenía, había que limitarlas. Y los parlamentarios hicieron honor a su comprensión del interés público resolviendo aprobar una ley de esa índole.

La segunda finalidad de la reforma del año 1943 fue -paralela a la anterior, una consecuencia de la anterior- elevar a la Contraloría a rango constitucional, y disponer que un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República fiscalizaría, entre otras materias, precisamente todo tipo de gastos en que podía incurrir el Estado y que se entregaban a las instituciones indicadas.

¿Cuál fue el camino seguido para comenzar esta “huida”?

Poco tiempo después se inició la privatización de empresas públicas, sin modificar la Carta Fundamental: aplicando simplemente normas del Código del Trabajo a los empleados de algunas de esas entidades autónomas, y declarando, ya en esa época, el establecimiento de las primeras sociedades anónimas, como terminología que se utilizaba respecto de algunas de esas instituciones. Recuerdo, por ejemplo, que se declaró sociedad anónima a la antigua Caja de Crédito Agrario, al Instituto de Economía Agrícola, posteriormente a la ENDESA, y así se continuó.

¿Cuáles fueron las consecuencias de la aplicación del Código del Trabajo para los empleados de esas entidades? El resultado, paulatino pero gradual, fue que éstos empezaron a ver aumentadas sus remuneraciones a un nivel por completo desmedido con relación al de los funcionarios públicos del sector.

Ése fue uno de los efectos de tales disposiciones. Pero también hubo otros. Por el lado contrario, los empleados veían sacrificadas su carrera y su estabilidad laboral. Sin embargo, como contrapartida, se les empezó a otorgar y a reconocer indemnizaciones, las cuales estaban primigeniamente reconocidas en el Código del Trabajo. No obstante, como se habían salido de las normas estatutarias rigurosamente controladas, ellas eran pactadas por los órganos directivos de esas entidades con las respectivas corporaciones de tipo social o sindical formadas al margen de la ley por los respectivos funcionarios, por cuanto se debe recordar que la sindicación no estaba permitida dentro de los órganos del Estado.

Así comenzó el proceso. Y de esa manera se dio inicio a un avance paulatino de quebrantamiento de normas que regulaban un conjunto de

disposiciones sobre ética, restricción de gastos y control de los mismos, ejercitadas rigurosamente por la Contraloría General de la República de la época, lo que se fue perdiendo de manera gradual.

¿Qué ocurrió después? En octubre del año pasado –esto se recordó y discutió ampliamente tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados-, se descubrieron pagos de indemnizaciones que traspasaban todo límite, y que, si bien desde el punto de vista formal podía estimarse que se subordinaban a las disposiciones del Código del Trabajo, no se sometían ni a la ética ni a la comparación que necesariamente debía realizarse entre distintos grupos del sector estatal.

Tal situación provocó un escándalo que, inclusive, hizo necesaria la formación de una comisión en la Honorable Cámara de Diputados. Pero, en pocas palabras, el asunto todavía se encuentra pendiente. En definitiva, esos pagos, que se estimaron insólitos, quedaron simplemente como una confrontación con la realidad ética que se persigue y se ha perseguido invariablemente en la Administración.

Pero después, señor Presidente, volvió a surgir otro comentario, rayano también en el escándalo, con motivo de la publicación de los dos libros a los cuales me referí (el de la señora Mönckeberg y el del señor Huneus), que en lo fundamental denuncian lo que se ha llamado el proceso del saqueo de fondos públicos en empresas del Estado como consecuencia de su privatización.

El asunto, evidentemente, está “sub lite”, y las conclusiones dependerán de la forma como se aborde. Porque no vacilo en pensar que deberá discutirse una materia de esa índole, pues a lo menos se deduce -de las afirmaciones y documentos que acompañan las referidas obras- que el proceso generalizado de privatización de las empresas, efectuado durante el último período del Régimen autoritario, justamente incidió, en cuanto a la iniciativa, en muchos de los personeros que después aparecieron beneficiándose con el resultado de esa misma privatización cuando los capitales pasaron al área privada. Y, deplorablemente, las cantidades de dinero que ahí aparecen en juego son enormes. Parecería como que la finalidad real perseguida con la privatización que se pretendió hacer no se habría obtenido. En todo caso, queda en claro que la institución de alguna manera habría servido de fundamento para enriquecimientos que evidentemente quedan al margen de lo que se pretendió con este tipo de medidas, las cuales, lamentablemente, se trata de implantar y generalizar en nuestro régimen.

Así las cosas, nos hemos visto sorprendidos por el anuncio mediante el cual el Supremo Gobierno declara que, dentro de los procesos de modernización de la Administración Pública, se habría tomado la determinación de transformar en sociedades anónimas las empresas que quedan en poder del Estado, y aún más: se manifestó que se convertirían en sociedades anónimas abiertas.

De llegar a materializarse una medida de tal índole, naturalmente que no estamos distantes de pensar que, dependiendo de cuándo ella se adopte –este año o el próximo–, será ya mucho más fácil todavía privatizar las empresas que aún quedan en poder del Estado por la vía de la simple venta de acciones.

Sólo deseo, señor Presidente, terminar mi intervención formulándome algunas preguntas, e invitando a mis distinguidos colegas a realizar lo propio.

En primer lugar, ¿es acaso la privatización un sinónimo de modernización? Lo digo, porque el fundamento para privatizar a menudo incide en el anuncio o en el deseo de modernizar. Y me permito recordar que muchos de los distinguidos Senadores que me acompañan en esta reunión fueron testigos de que, en el pasado, la palabra modernización no se utilizaba en la Administración Pública, sino que era reemplazada por otras expresiones de tanta relevancia como aquélla: se hablaba de reorganización o racionalización del Estado.

Me cupo el honor de ser Presidente de una comisión de racionalización del Estado nombrada por el Presidente señor Frei Montalva cuando asumió su mandato. Y debo expresar que fue gratísimo y honroso trabajar allí con un destacado grupo de jóvenes personalidades que el Gobierno había designado en la función pública, entre las cuales un distinguido miembro de ella era, precisamente, el señor Presidente de nuestra Corporación.

Dicho organismo desarrolló una función racionalizadora. Recuerdo, por ejemplo, que desde esa época, después de un estudio pormenorizado realizado por esa comisión, se estableció en la Administración Pública –por segunda vez en Chile, pero ahora exitosamente– la jornada única. También se instauró –como consecuencia del trabajo de ese organismo– la dictación de los decretos firmados “por orden del Presidente de la República”, a fin de agilizar la gestión en las entidades estatales, medida que continúa rigiendo hasta el día de hoy.

Además, se suprimió gran cantidad de feriados que existían en nuestro país. Tal determinación se mantuvo durante muchos años, pero posteriormente fue modificada por el Gobierno autoritario que restableció como feriados una serie de fechas que esa comisión había declarado que debían ser días laborales.

He señalado, a modo de ejemplo, algunos casos que positivamente se materializaron en la realidad, como muchos otros que contribuyeron a agilizar los procedimientos de la Administración Pública.

Por lo tanto, el expresar que vamos a modernizar la Administración porque está obsoleta no es más que una frase carente de contenido esencial, porque antaño existieron varias comisiones de racionalización de la gestión pública, y, en general, ellas se ajustaron a la realidad de hacerla coincidir con los nuevos tiempos que se van viviendo. De manera, pues, que eso de privatizar como sentido de modernidad no nos parece más que una frase.

Como también nos parece algo sin contenido el que se diga que lo privado es sinónimo de la probidad y de la ética. Siempre, señores Senadores, hemos sostenido que la ética es propia de los campos público y privado. No concebimos que un país tenga condiciones de austeridad en el primero si se carece de ellas en el segundo. Muchos de los actos que significan las vulgarmente denominadas “coimas” en la Administración del Estado chileno son consecuencia no sólo del empleado que las percibe, sino también del privado que las paga.

La verdad es que si no se logra una conciencia colectiva en el caso de la austeridad y la ética -y el país cuenta con posibilidades ciertas de conservar esa conciencia colectiva-, ambas no se conseguirán, naturalmente, por decreto.

Pero, precisamente cuando se agudizan los controles, ha menester recordar que Chile, desde los inicios de su vida independiente, dispuso de un sistema de control eminentemente eficiente, debiendo recordarse al respecto los nombres de Portales, de Freire, de O’Higgins, así como el de otras personalidades distinguidas del pasado que ya en su época fueron capaces de establecer determinado tipo de exigencias, las cuales permitieron que el país viviese durante todo el siglo XVIII y hasta el XIX, en el transcurso del proceso de su formación, dentro de un régimen de austeridad. Ese sistema culminó muchos años después con la transformación de los organismos de fiscalización, que Chile fue el único país que hizo nacer desde el inicio de su vida independiente, en lo que hoy es la Contraloría General de la República.

¡Qué malo resulta, entonces, pretender agilizar lo que se denomina “empresas”, ese rubro importante de la función estatal, sobre la base de restringir los controles! A ello conduce, evidentemente, su transformación en sociedades anónimas. Porque automáticamente se pasa a decir que quedarán sometidas a la fiscalización de la respectiva superintendencia, y se olvida que en ese tipo de

entidades, como he intentado probarlo al hablar en general de ello, resulta muy difícil desglosar, desde el punto de vista del control, a un organismo público como la Contraloría General de la República. Y, por desgracia, es lo que está pasando hasta el día de hoy.

¡Cómo no habrá de lamentarse que se encuentre pendiente desde hace más de diez años el estudio sobre la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría! Hasta el día de hoy ello no se ha materializado en un cuerpo legal y el proyecto respectivo ni siquiera ha sido sometido a la consideración del Congreso.

La verdad es, pues, que toda la situación nos parece extremadamente peligrosa y grave. Sobre la base de calificaciones, se están perdiendo conceptos que fueron propios de las empresas estatales y que ya no rigen para ellas, sino, paradójicamente, para las privadas. Hoy se acostumbra a hacer referencia a que los empresarios privados organizan la “planificación” de sus empresas. Sin embargo, ese término se desterró en las empresas del Estado y en el campo público, en general, sobre la base de que representaba una especie de simbología de tipo marxista que no tenía por qué regir para la Administración Pública.

Termino expresando, por lo tanto, nuestra profunda preocupación por todo aquello que, bajo el pretexto de cuestiones puramente formales, que no dicen relación al fondo del proceso de modernización o necesaria racionalización de la Administración estatal, puede conducir, en última instancia, a la gravísima consecuencia que significaría la privatización de las empresas que quedan en poder del Estado. Con ello, nada bueno se ha de obtener, y sí surgirán el peligro y la inquietud consiguiente de nuevos actos que haya que reprochar mañana, junto con deplorar su consagración.

El señor PARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor PARRA.- Solicito que la intervención del Honorable señor Silva sea enviada por oficio, en su nombre y en el mío, al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, como encargado de conducir el proceso de modernización del Estado.

El señor VIERA-GALLO.- También en el mío, señor Presidente.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, conforme al Reglamento, en nombre de los Honorables señores Silva, Parra y Viera-Gallo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Los Comités Mixto y Demócrata Cristiano no intervendrán.

En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes, tiene la palabra el Senador señor Stange.

INQUIETUD POR GRAN EXTENSIÓN DE TERRENOS DE SEÑOR DOUGLAS TOMPKINS EN PROVINCIA DE PALENA. OFICIOS

El señor STANGE.- Señor Presidente, en toda la Región de los Lagos y en gran parte del país existe cierta inquietud y no poca discusión por la gran extensión de terrenos que el señor Douglas Tompkins, súbdito estadounidense, considera de su propiedad en la provincia de Palena y que cortan el territorio nacional, literalmente, de mar a cordillera, con no menos de 32 kilómetros de límite con Argentina, donde, a la vez, posee una vasta superficie.

En especial, la preocupación se basa en la falta de información al respecto y en la poca reacción del Gobierno ante las peticiones de antecedentes formuladas por distintos organismos, por parlamentarios y por particulares sobre la finalidad que se dará a las más de 400 mil hectáreas que, a cualquier título y en no más de nueve años, posee el señor Tompkins en forma personal y en representación de instituciones de su país.

Por oficio del Senado N° 12.436, de 17 de junio de 1998, quien habla solicitó que el señor Ministro Secretario General de la Presidencia respondiera a distintos puntos que figuran en un acta de acuerdo firmada por el Gobierno de Chile, a través del Ministro Secretario General de la Presidencia de entonces, y los señores Pedro Pablo Gutiérrez, actuando en representación de Bosque Pumalín Foundation, y Douglas Tompkins, documento que iba a caducar el 7 de julio de ese año.

Con fecha 4 de diciembre de 1998, por oficio del Senado N° 13.207, se solicitó al señor Ministro Secretario General de la Presidencia una respuesta al oficio anterior, en atención a que el señor Tompkins continuaba adquiriendo terrenos en la región de Palena y en sectores de la comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue. Tampoco se ha recibido contestación.

El 12 de marzo de 1999 y por oficio del Senado N° 13.916, se reiteraron los oficios anteriores, pero tampoco se ha obtenido resultado.

Igualmente, no han sido respondidos el oficio N° 14.670, de 20 de julio de 1999, y el N° 15.291, de 21 de diciembre de 1999, dirigidos ambos al mismo Secretario de Estado.

Idéntica situación se registra hasta ahora con el oficio N° 1.729, enviado con fecha 3 de mayo del año en curso por el Jefe de la Oficina de Informaciones de esta Corporación, señor Manuel José Guzmán Izquierdo, al señor Subsecretario General de la Presidencia, señor Eduardo Dockendorff Vallejos.

En el acta de acuerdo inicial, de 7 de julio de 1997, y cuya vigencia fue de un año, se puntualizaban obligaciones tanto para Bosque Pumalín Foundation como para el Gobierno de Chile. Debido a que no se ha dado respuesta a los oficios mencionados, el Senador que habla ignora si se está dando cumplimiento a esos acuerdos.

En todo caso, el señor Tompkins continúa comprando terrenos en la región y actualmente abarca más de 400 mil hectáreas, con 32 kilómetros de límite fronterizo al norte de Chaitén, y alcanza hasta el mar. A través de ese territorio cruza la Carretera Austral, pero el propietario no permite caminos laterales.

Existe inquietud en la zona, por cuanto, a raíz de haberse saneado títulos conforme a las bases de acuerdo, ese ciudadano estadounidense se encuentra comprando legalmente tierras con documentación al día. Y es extraño que haya ofrecido cooperar en la tramitación de los títulos de propiedad de los colonos, de acuerdo con el acta. ¿Qué respuesta tiene sobre el particular el Ministerio de Bienes Nacionales? Uno de sus ex funcionarios en la región es ahora asesor o consultor de Parque Pumalín.

Conforme al punto uno de las bases de acuerdo, es legítimo preguntar al Ministerio de Bienes Nacionales ¿por qué en numerosas ocasiones se produjeron disputas sobre la propiedad de terrenos que eran ocupados durante generaciones por colonos al ser impugnados después por Bosque Pumalín Foundation? ¿Se resguardaron debidamente los intereses de los antiguos pobladores o sólo se llegó a los tribunales de justicia en las acciones de reclamación?.

Al respecto, solicito al señor Secretario General de la Presidencia y a los Ministerios correspondientes que informen cuántos pobladores vivían en los terrenos que ahora son de propiedad del señor Tompkins y que al venderse fueron obligados a abandonarlos.

Es de suma importancia aclarar si se ha dado cumplimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al inciso final del punto 2 del Acta de Acuerdo, mediante el cual se determina taxativamente que "...la adquisición de predios ubicados a 5 o menos kilómetros de la línea fronteriza, deberá contar con el Visto Bueno previo de la Dirección de Fronteras y Límites...".

Asimismo, interesa saber en qué condiciones el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó usufructo al señor Tompkins sobre sectores cordilleranos, por cuanto al parecer los terrenos adquiridos a pobladores están ubicados sólo en partes bajas. Es digno de mencionar que seis años atrás Carabineros proyectó, y después implementó, un retén a la orilla sur del río Vodudahue para atender a los numerosos pobladores del sector. Actualmente sólo quedan cinco familias en su jurisdicción. Lo mismo sucede con una escuela pública construida en las cercanías, que atiende a numerosos alumnos, que son hijos de los pobladores. En este momento, se estudia la posibilidad de clausurar dicho recinto educacional por falta de estudiantes.

El señor Tompkins manifiesta que, una vez que el Gobierno lo autorice, entregará la administración del Parque Pumalín a un directorio que estaría integrado por cuatro ciudadanos norteamericanos y tres chilenos. Por el momento, este compromiso no ha sido cumplido por Chile.

Sin embargo, esa persona está promoviendo a nivel internacional y nacional “paquetes” de turismo hacia sus propiedades.

En tal virtud, solicito información acerca de cuántas contribuciones, derechos o impuestos paga el señor Tompkins por esas propiedades y por las actividades que realiza.

Es innegable la provechosa propaganda que se hace del Parque Pumalín con hermosas exhibiciones del maravilloso paisaje de esa región. Tengo que reconocer que el actual propietario ha demostrado especial preocupación por mantener lo más natural posible la ecología y el medio ambiente.

Debe de ser cuantiosa la cantidad de dinero que el mencionado ciudadano norteamericano está invirtiendo en el país, pues ha adquirido propiedades en Puerto Montt, Fresia, Puerto Varas, en la Undécima y Duodécima Regiones, etcétera. Quizá, sería necesario recabar información sobre la procedencia de tales fondos.

La inquietud que estoy representando se refiere a las “imprecisas” versiones e informaciones que esporádicamente se reciben, pues es poco común que un particular pueda ser dueño de más de 400 mil hectáreas, las que en 90 por ciento están constituidas por montañas y, por lo tanto, no son terrenos productivos. El verdadero temor es que el parque, con su nueva categoría de “Santuario”, limite significativamente el desarrollo social y económico de la zona, por cuanto para toda intervención -sea vial, energética o de cualquiera otra índole-, se deberá contar, además de la anuencia del dueño de la propiedad, con el asentimiento del Consejo

de Monumentos Nacionales, aparte de todos los otros antecedentes que es necesario reunir y que son de ordinaria exigencia.

Es imprescindible que el Gobierno adopte pronto una política definida al respecto, para prevenir aspectos de seguridad nacional y a la vez buscar una fórmula legal, a fin de impedir que un solo particular, especialmente extranjero, pueda poseer tanta cantidad de terreno para destinarla a un proyecto de parque.

También es de urgencia que el Gobierno adopte medidas administrativas que, complementando la Ley Austral, otorguen facilidades o beneficios a los colonos de esa apartada región, para evitar precisamente su éxodo.

Por todo lo anterior, y con profunda inquietud, solicito al señor Presidente del Senado que se oficie, en mi nombre, al señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Claudio Huepe, para que dé respuesta a los oficios ya mencionados y disponer así de información fidedigna que permita resguardar los intereses del Estado y, especialmente, de los escasos colonos que por generaciones aún viven en el sector.

En el mismo sentido, pido que se recabe información directa a los Ministerios de Bienes Nacionales, al de Relaciones Exteriores y al de Justicia, y al Servicio de Impuestos Internos.

Finalmente, solicito remitir estos antecedentes a la señora Ministra de Educación, doña Mariana Aylwin, por cuanto ella es la autoridad que deberá firmar también la resolución sobre el Parque Pumalín, adjuntándole fotocopia de las Bases del Acuerdo firmado el 7 de julio de 1997.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, junto con remitir esos oficios, la Mesa incluirá los anteriores y hará presente al señor Secretario General de Gobierno el incumplimiento de las reiteradas solicitudes que reiteradamente ha formulado el Senado. Si no hay respuesta, se solicitará la ampliación de las normas reglamentarias correspondientes.

El señor STANGE.- Señor Presidente, he estado permanentemente en espera de recibir respuesta, pero ello no ha ocurrido.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ojalá, ahora se obtenga.

**MODIFICACIÓN A LEY DE DONACIONES PARA FINANCIAMIENTO DE
SALUD PRIMARIA EN DÉCIMA REGIÓN. OFICIO**

El señor STANGE.- Señor Presidente, se encuentra en vigencia la ley N° 19.247, de 15 de septiembre de 1993, la que, entre otras materias, establece un beneficio a las donaciones con fines educacionales, creándose exenciones o rebajas con relación al Impuesto de Primera Categoría y a la determinación de la renta líquida imponible.

Las donaciones en cuestión pueden significar una rebaja de hasta la totalidad del monto de la donación respecto de los tributos que afectan a las rentas de quienes practiquen esa liberalidad.

En mi calidad de Senador de la Décima Región de Los Lagos, algunas entidades y personas jurídicas me han representado su interés de realizar donaciones para financiar o mejorar la salud primaria, construir centros médicos o postas en zonas rurales y para que corporaciones de beneficencia ejecuten esas tareas. De más está decir que estas últimas cuentan con la participación desinteresada de contadas personalidades, aparte de la experiencia desarrollada en el campo de las enseñanzas básica, media y técnica especializada.

Una vía expedita para lograr las finalidades expresadas sería ampliar el ámbito de aplicación de la ley sobre donaciones, de modo de hacerlas efectivas a las que se realicen para complementar la acción destinada a amparar la salud primaria, mediante la construcción e implementación de centros médicos o postas en zonas rurales.

Nuestra Carta Fundamental dispone que una normativa de esa naturaleza corresponde a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República y que debe tener su origen en la Cámara de Diputados.

Por tal razón, solicito por intermedio de esta Alta Corporación que se oficie, en mi nombre, al Presidente de la República, para que envíe un proyecto tendiente a introducir las siguientes modificaciones: en la letra a) del artículo 1° de la citada ley, agregar los conceptos “centros médicos y postas en zonas rurales, que atiendan la salud primaria”, como beneficiarios de las donaciones; en la letra d) del mismo precepto, aludir a “Proyecto de Salud” y que las comisiones de confianza pasen a ser letra e). Además, en el artículo 6°, debe contemplarse la expresión “Proyecto de Salud” cuantas veces sea necesario. Lo mismo en el artículo 7°.

Se trata, en general, de introducir las enmiendas o adecuaciones necesarias para la finalidad propuesta.

Finalmente, deseo manifestar que las modificaciones a que se aspira tienen una clara perspectiva social y constituyen una verdadera necesidad para la región que represento, donde -reitero- existen personas y entidades interesadas en

canalizar parte de sus tributos en un objetivo primario y básico. La normativa por emplear sería de una institucionalidad reciente, con clara intervención de los representantes regionales de la autoridad, lo que da a ello una fisionomía de eficiencia y corrección.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En los ocho minutos que restan al Comité UDI e Independientes, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

PARTICIPACIÓN DE ASTRONAUTA CHILENO EN PROGRAMA ESPACIAL DE NASA. OFICIOS

El señor HORVATH.- En primer lugar, deseo referirme muy brevemente a un proyecto y anhelo que en Chile se ha venido desarrollando desde hace algunos años en forma muy seria y consistente: que un astronauta chileno participe en un viaje espacial, posibilidad que podría concretarse en 2002.

En nuestro país existe una organización llamada ASTROCHILE, que cuenta con un astronauta preparado, con la máxima calificación y con grados académicos obtenidos en Estados Unidos, a quien la NASA no sólo ve con buenos ojos, sino que tiene bastante adelantado el proyecto para su concreción.

Me he informado de que el Gobierno chileno incluso ofició en su oportunidad al entonces Presidente norteamericano señor Clinton, a fin de que se llevara a efecto el plan; sin embargo, debido a problemas de último minuto los documentos no alcanzaron a entregársele a tiempo para su ratificación. Esto corresponde ahora al actual Jefe del Estado, señor George Bush.

Pido oficiar a la Presidencia de la República -que es la que maneja el asunto- y al señor Ministro del Interior, a fin de que se nos hagan llegar los antecedentes del caso y se estudie la forma de materializar ese anhelo.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

RECHAZO A TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS ESTATALES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS. OFICIO

El señor HORVATH.- Señor Presidente, a propósito de privatizaciones, deseo plantear la situación de la Empresa de Servicios Sanitarios de Aysén, EMSSA.

Yo me he opuesto a las privatizaciones de las empresas públicas de la Undécima Región, especialmente de la de transportes TRANSMARCHILAY y de la eléctrica EDELAYSÉN, por considerar que en esa zona el Estado todavía debe desarrollar una larga obra antes de pensar siquiera en privatizar. En el caso de TRANSMARCHILAY, falta implementar muchos transbordadores; en el de EDELAYSÉN -dependiente fundamentalmente de centrales térmicas, lo cual es irónico en una zona de tanto potencial hidroeléctrico-, deben construirse centrales hidroeléctricas y el sistema interconectado regional.

En cuanto a la Empresa de Servicios Sanitarios de Aysén, se encuentran pendientes algunos proyectos de agua potable (aunque la cobertura es cercana al ciento por ciento), particularmente en la línea del manejo de cuencas; una forestación adecuada, de modo de contar con agua en la cantidad y calidad que se requiere; generar obras compatibles, por ejemplo, para proveerse de electricidad con la finalidad de bajar los costos, ya que el agua potable que entrega es una de las más caras de Chile, y construir las plantas de tratamiento correspondientes con el fin de asegurar la producción limpia y la condición de privilegio ecológico de la Región.

Entendemos que la mayor crítica a las empresas estatales -ésa es nuestra experiencia en la Región- se genera más bien por la conformación de los Directorios, ya que sus miembros son de confianza de los Gobiernos de turno, cualesquiera que éstos sean, y no siempre resultan ser las personas más idóneas para dirigir una compañía. Eso da pábulo a ciertos manejos administrativos que podrían ser más eficientes y eficaces.

Justamente para evitar eso no debe caerse en la tentación de las privatizaciones, sobre todo de empresas que todavía no están maduras para ello.

Por las razones expuestas y ante el anuncio de la posible transformación de algunas empresas estatales en sociedades anónimas abiertas, junto con manifestar mi oposición solicito que se oficie sobre la materia al Sistema Administrador de Empresas (SAE), que se halla a cargo del proceso de privatización, expresándole nuestras aprensiones y requiriendo los antecedentes del caso.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

RESGUARDO DE INTEGRACIÓN FÍSICA DE ZONA AUSTRAL ANTE DECLARACIÓN DE SANTUARIO DE LA NATURALEZA. OFICIOS

El señor HORVATH.- Por último, con respecto al caso de don Douglas Tompkins, al que me he referido en ocasiones anteriores y que ha abordado ampliamente esta tarde el Senador señor Stange, cabe señalar que ha habido una evolución en su proyecto.

Originalmente dicho inversionista contemplaba la adquisición de un millón de hectáreas tanto en Chile como en Argentina, para transformarlas en una suerte de parque de la paz, que de hecho existe, por ejemplo, en países de África. Hoy ya no plantea solamente una preservación de la naturaleza, sino un modelo de cómo hacer las cosas bien en ella. Y en sus casi 500 mil hectáreas desarrolla proyectos turísticos; fundos agroecológicos con provisión de frutas, verduras, flores, ganado ovino y bovino, y una de las plantas de miel más grandes del sur. Además, está construyendo caminos, centrales hidroeléctricas, etcétera.

Ante la eventualidad de que ese sector sea declarado santuario de la naturaleza, es imprescindible que previamente las autoridades competentes de Gobierno aseguren la continuidad y posible integración física de la zona austral mediante la reserva de franjas para el camino longitudinal, sin transbordo en todas sus alternativas; caminos transversales; ductos y sistemas de transmisión de energía o comunicaciones.

Es preciso considerar que esta situación se ha producido, fundamentalmente, por la facilidad de compra que implica el abandono en que se hallan el territorio austral y sus pobladores, quienes no tienen integración física ni posibilidades de participar en proyectos productivos del tipo que he señalado; no cuentan con títulos de dominio al día; carecen de capacitación y de una formación acorde para salvar el abismo de casi cincuenta años de falta de integración física con el resto del territorio.

Por los motivos anotados, pido que se oficie a la señora Ministra de Educación, como autoridad competente en lo relativo a la declaración de santuario de la naturaleza, y a los Ministerios Secretaría General de Gobierno y del Interior.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por haberse cumplido el objetivo de la sesión, se levanta.

--Se levantó a las 18:26.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

A N E X O

DOCUMENTO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (2296-18).

Honorable Senado:

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional e iniciado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, los HH. Senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle y Enrique Silva Cimma, y el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Alvaro García Hurtado.

Prevención

La Comisión acordó, siguiendo el criterio adoptado por la H. Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional de este proyecto, sugerir a la Sala que los artículos 4º, 6º, 9º y 16, de aprobarse, lo sean con rango de ley orgánica constitucional por incidir en normas que afectan cuerpos legales de igual jerarquía, como son la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.- Objetivo

El objetivo de este proyecto es establecer un servicio público que promueva las condiciones que permitan la plena integración del adulto mayor a la sociedad, y crear un fondo concursable destinado a financiar iniciativas de apoyo directo al adulto mayor que se financiará con recursos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos.

II.- Estructura

El proyecto de ley está conformado con siete títulos, que se subdividen en 17 artículos permanentes y tres disposiciones transitorias.

III.- Antecedentes

1.- De Derecho

1.1.- Artículo 62, N° 2, de la Constitución Política de la República.

1.2.- Artículos 28 y 29 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1.3.- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.4.- Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.

1.5.- Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Públicos.

1.6.- Decreto ley N° 249, de 1974, que fija la Escala Unica de Sueldos para el personal del Sector Público y su legislación complementaria.

1.7.- Ley N° 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

2.- De Hecho

2.1.- Mensaje

El mensaje con que se inició este proyecto en el Congreso –de fecha 7 de enero de 1999- expresa que Chile está en un claro proceso de envejecimiento poblacional. Según el censo de población del año 1960, el 6,8% de la población tenía más de 60 años. Esa cifra se incrementó al 7,5% en el censo de 1970, se volvió a elevar a un 8,4% en 1982 y en el último censo del año 1992, el porcentaje subió al 9,8%, alcanzando la población mayor de 60 años a un total de 1 millón trescientos mil personas.

Hace presente que tomando como punto de partida la medición de la ficha CASEN de 1996, se habría llegado al 10,5% de adultos mayores, es decir, al millón quinientos mil personas.

Lo anterior permite constatar la tendencia de un crecimiento sostenido de la población adulta mayor con respecto a los demás grupos etáreos, lo que crea grandes desafíos a la comunidad nacional.

En este mismo sentido el mensaje recuerda que la ciencia moderna nos enseña que la mayor longevidad que alcanzan las personas gracias a los avances científicos, especialmente en el área de la medicina humana, junto a una tasa decreciente de nacimientos, explica esta nueva composición de la población de chilenos.

Estos antecedentes científicos están apoyados por las cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) que indican que este proceso de envejecimiento poblacional se mantendrá sostenido en el nuevo milenio.

Para el año 2000, se tiene proyectada una población de 2 millones 850 mil personas entre 0 y 14 años y para el año 2025, en un cuarto de siglo tendrá el mismo número de personas. Es decir, en 25 años el índice de crecimiento será cero para este grupo etéreo. Por su parte los adultos mayores en igual período se duplicarán, esto es, llegarán a ser más de 3 millones de personas.

Esta nueva situación demográfica de nuestra población será causa de significativos cambios en todas las áreas de la vida nacional.

El sector salud, por ejemplo, que durante años, y con éxito, estuvo enfocado a la salud materno-infantil, hoy debe fijar su atención al otro extremo de la vida - adultos mayores - y prepararse para atender una demanda creciente en nuevos y variados sistemas de prestaciones que se demandarán. En la actualidad el Ministerio de Salud, junto al Comité Nacional para el Adulto Mayor, ha iniciado un proceso de preparación con el fin de entregar las nuevas atenciones que requiere la población adulta mayor. Esto significa formación de médicos especialistas en geriatría y capacitación de otros profesionales de la salud tales como enfermeras, terapeutas ocupacionales, traumatólogos, expertos en geriatría y gerontología social, tanto en salud primaria como en la preparación de los cuadros profesionales que se requerirán para las unidades geriátricas de la salud secundaria y terciaria.

Por otra parte, las universidades deberán incorporar el tema de la vejez y del proceso de envejecimiento a sus planes de investigación y docencia. En este aspecto, será necesario considerar asignaturas de gerontología social a las mallas curriculares de formación profesional, especialmente en las carreras del área social, para que los futuros profesionales sepan cómo enfrentar las necesidades de una mayor cantidad de pacientes adultos mayores.

Salud y universidades, prosigue el mensaje, son dos ejemplos para ilustrar el impacto que tiene el tema de la vejez que afecta, también, a los demás sectores: Vivienda, Educación, Urbanismo, Previsión, Trabajo y otros.

Desde una perspectiva histórica se deberá reconocer que para la sociedad chilena el tema de la vejez ha estado relegado de la preocupación de las personas y postergado en los servicios públicos, produciendo una marginación de los adultos mayores de las actividades sociales, culturales y económicas; todo lo cual ha significado por años un trato discriminatorio de las aspiraciones legítimas de este segmento etéreo.

Agrega el mensaje que el Gobierno decidió enfrentar este tema creando, en enero de 1995, la Comisión Nacional para el Adulto Mayor. Esta, en un plazo de 9 meses, preparó una propuesta de una política social específica para los adultos mayores. Dicha Comisión estuvo integrada por 38 destacadas personalidades del mundo social, académico, de profesionales y funcionarios públicos vinculados al tema y de Parlamentarios de todos los partidos.

La Comisión entregó una proposición de políticas para el adulto mayor que el Gobierno del Presidente Frei Ruiz-Tagle aprobó en un Consejo de Gabinete del Área Social, en marzo de 1996.

Disuelta la Comisión por haberse cumplido con el trabajo encomendado, se nombró un Comité integrado por 10 personas para que hiciera el seguimiento de la implementación de los programas y proyectos que había propuesto la Comisión. Este Comité, hasta hoy, ha realizado un trabajo de coordinación de los Servicios

Públicos en el área de los adultos mayores, de promoción del tema en la sociedad civil y de capacitación.

Afirma enseguida el mensaje que la experiencia recogida por el Comité demostró que los programas específicos para el adulto mayor requieren un enfoque multidisciplinario en su concepción y planificación. Ello hace necesario la creación de un ente que a nivel de Gobierno coordine y promueva la participación intersectorial en el mejoramiento de los actuales programas y en la creación de nuevas acciones a favor del adulto mayor.

Del trabajo de ese Comité se concluyó en la necesidad de formular una política que pase por la creación de una entidad con las funciones de coordinación de las acciones de los Servicios del Estado y de la sociedad civil en beneficio del adulto mayor; supervise la aplicación de las políticas nacionales; estimule un nuevo trato al adulto mayor a través de la educación y los medios de comunicación social; proponga las modificaciones que tiendan a favorecer al adulto mayor; administre el Fondo Concursable de prestaciones gerontológicas y, en fin, haga el seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados.

Agrega que se puede mejorar la calidad de vida de estas personas mediante programas que los mantengan activos y que si la comunidad entiende que pueden continuar entregando su experiencia, habrá un país con mejores niveles de convivencia.

En Chile, continúa, no sobran los adultos mayores. De contrario, el país los necesita si quiere contar con su experiencia para lograr su desarrollo.

Termina el mensaje expresando que habida cuenta de los datos demográficos mencionados y la necesidad de promover estudios de la realidad de los adultos mayores, es menester crear el Servicio del Adulto Mayor, que es el objeto que persigue este proyecto.

2.2.- Descripción general del proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados

El artículo 1° –el único que conforma el Título I de la iniciativa- precisa el objeto del proyecto, cual es establecer un servicio público que velará por la plena integración del adulto mayor a la sociedad y por el ejercicio de los derechos que la Constitución y la ley le reconocen a éste.

El Título II, artículos 2° y 3°, crea el Servicio Nacional para el Adulto Mayor, como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica propia, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y establece las funciones que le corresponderá ejecutar a este Servicio. Entre ellas se destaca la de proponer las políticas destinadas a una integración efectiva del adulto mayor en la sociedad y a la solución de los problemas que lo afectan.

En lo que respecta a la organización, el Título III (artículos 4° al 9°) dispone que el Servicio Nacional para el Adulto Mayor tendrá como dirección superior un Consejo Directivo integrado por los Ministros Secretario General de la Presidencia; de Educación; de Salud; de Trabajo; de Vivienda y Urbanismo; de Interior; el Ministro Secretario General de Gobierno; la Ministra Directora del Servicio Nacional de la

Mujer, y un miembro del Comité Consultivo. Su administración corresponderá a un Secretario Ejecutivo designado por el Presidente de la República y de su exclusiva confianza.

Finalmente, este Título establece un Comité Consultivo cuya función será la de asesorar al Consejo Directivo en las materias sometidas a su consideración.

El Título IV (artículo 10) crea el Fondo Nacional para el Adulto Mayor administrado por el Servicio, con el objeto de financiar proyectos, programas y actividades en beneficio de los adultos mayores.

En este aspecto se precisa que con los recursos del Fondo se financiarán proyectos seleccionados por concursos públicos, remitiendo al reglamento el establecimiento de las condiciones necesarias para su funcionamiento.

En relación con el patrimonio del Servicio, el artículo 11 (único precepto del Título V) establece que aquél se conformará con los aportes que le asigne la Ley de Presupuestos; con los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que adquiera a cualquier título; con los aportes de cooperación nacionales e internacionales y con los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales y servicios.

El Título VI, en los artículos 12 a 14, configura la planta del Servicio Nacional del Adulto Mayor disponiendo que ella está formada por 30 cargos.

Señala, además, los requisitos para desempeñar los cargos de exclusiva confianza y los de carrera, disponiendo que el personal del Servicio quedará sujeto a las normas del Estatuto Administrativo, ley N° 18.834, y a las normas del decreto ley 249, de 1974 y legislación complementaria.

El Título VII, bajo el epígrafe “Otras disposiciones”, (artículos 14 al 17), preceptúa que el Servicio Nacional para el Adulto Mayor se regirá por la Ley de Administración Financiera del Estado y quedará sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República. Faculta al Secretario Ejecutivo para requerir de Ministerios, servicios y organismos de la Administración del Estado y a las municipalidades informaciones y antecedentes relacionados con sus funciones, siendo obligatorio para éstos proporcionarlos.

Por último, dispone que se considerarán comités operativos del Servicio a los comités regionales para el adulto mayor creados por el decreto supremo N° 9, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.

Las normas transitorias del proyecto –artículos 1° al 3°- prescriben que la dotación máxima de personal para el año 2000 será de 15 personas y para el año 2001, de 15 o más personas; que el Presidente de la República designará al Secretario Ejecutivo y que éste, una vez nombrado, llamará a concurso público para proveer los cargos de planta. Agrega que el gasto fiscal que irroge la creación del Servicio para el año 2000 se financiará con cargo al Tesoro Público y que por decreto del Ministerio de Hacienda se creará el capítulo de ingresos y gastos del Servicio.

IV.- Discusión en general del proyecto

Al iniciarse el análisis de este asunto, el H. Senador señor Marco Cariola expresó que si bien compartía la idea de apoyar propuestas que se orientaran a proteger a los adultos mayores, requería contar con más antecedentes que justificaran la creación de un nuevo servicio público con una planta de funcionarios de 30 personas.

El H. Senador señor Eduardo Frei señaló que este proyecto encuentra su justificación en el incremento de la población mayor de 60 años, que para el año 2020 se elevará a una cifra cercana a los tres millones de personas.

Este crecimiento tendrá trascendentes consecuencias para la sociedad chilena, especialmente en lo que concierne a las estructuras y regulaciones del sector salud y del sector previsional, por lo que debe ser abordado globalmente como un tema de Estado que involucre Ministerios, servicios y organismos de la más variada índole en aspectos de su competencia en función de las necesidades que plantea esta realidad social. Esa fue la razón por la que se desestimó radicar en un Ministerio sectorial –por ejemplo el de Salud- la tuición de las materias relativas al adulto mayor. De contrario, se optó por sugerir la creación de un servicio descentralizado que trabaje en una relación directa con el Presidente de la República en la formulación de políticas y programas de apoyo al adulto mayor cuya ejecución corresponderá a otros estamentos de la Administración. Esta es la razón por la que se ha concebido un servicio con una estructura pequeña como es la planta que se propone –30 cargos- correspondiendo 20 de ellos a profesionales especializados.

Agregó que actualmente existe aproximadamente un volumen de medio millón de adultos mayores que exhiben algún grado de asociatividad, que se manifiesta en su pertenencia a clubes deportivos, centros culturales, organizaciones vecinales u otros, lo que es un elemento importante de considerar en la estructuración de la nueva institucionalidad que se propone para este segmento de la población.

Finalmente, expresó que para la concreción de esta iniciativa se creó una Comisión Nacional para el Adulto Mayor integrada por destacadas personalidades del mundo social, académico y político, con participación, además, de representantes de profesionales vinculados a estos temas, de modo de abarcar el más amplio espectro de opiniones para definir el proyecto que hoy se discute, el que ha sido calificado de pionero por organismos especializados de la Organización de Naciones Unidas.

El H. Senador señor Enrique Silva Cimma manifestó su interés por participar en el estudio de esta iniciativa toda vez que integró las instancias que hicieron posible esta proposición de ley como son la Comisión Nacional del Adulto Mayor y, posteriormente, el Comité que sucedió a ésta.

Informó que fue la Administración del Presidente Frei Ruiz-Tagle la primera en abocarse al estudio de una política pública sobre el adulto mayor, determinándose en 60 años el límite inicial de este grupo etéreo.

Coincidió en seguida con la intervención precedente en el sentido de que el aumento del volumen poblacional de este segmento en una proporción mayor que la de otros grupos etéreos trae aparejado un cambio significativo en el orden social, cuya consecuencia será que el Estado debe revisar sus políticas, programas sociales y recursos financieros orientando parte de sus esfuerzos a este segmento de la población.

Agregó que el 77% del millón seiscientos mil adultos mayores que existen en el país está conformado por personas autovalentes que carecen de trabajo y que sin embargo pueden entregar valiosos aportes a la sociedad con la experiencia que dan

los años. Esta realidad motivó al Gobierno anterior a impulsar la iniciativa que hoy se debate, la cual propone la creación de un servicio concebido como una instancia de formulación de políticas de Estado y programas sociales concernidos a la problemática de este grupo etéreo. La estructura del servicio con una planta reducida y servida mayoritariamente por profesionales especializados responde a la idea de coordinar, a lo largo del país, los organismos de la administración, los municipios y las organizaciones intermedias en la ejecución de las políticas y programas que se estime necesario implementar.

En otro orden, previno acerca de si es o no conveniente que la dirección superior del Servicio quede entregada a una entidad colegiada, pues su experiencia le indica que esto no funciona adecuadamente en la práctica, cuestión que estimó debería considerarse en la discusión particular.

Expresó, finalmente, que existen aproximadamente 187 municipios que han creado programas para satisfacer las necesidades de este sector, obteniéndose en muchos de ellos excelentes resultados que se han concretado en iniciativas tales como edición de diarios, grupos teatrales, organizaciones deportivas y otros de la más variada gama. También el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo está empeñado en el diseño de casas funcionales al adulto mayor para evitar riesgos de accidentes o para adecuarlos a las incapacidades que los van afectando debido a la edad.

El Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Alvaro García, junto con manifestar su acuerdo con las intervenciones precedentes, explicó que el Servicio que se propone será una institución técnica que operará a través de mecanismos estatales y de otros terceros. Agregó que, en la práctica, los profesionales de este Servicio deberán apoyar a diversas instituciones para poner en ejecución programas que implementen otros servicios, como ha ocurrido en la actualidad con profesionales del Comité ya mencionado que han reforzado el programa de alimentación del adulto mayor bajo la responsabilidad de la JUNAEB y otros programas relativos a materias de salud.

Se refirió, en seguida, a la estructura del Servicio declarando que compartía la prevención formulada durante el debate respecto de la entidad colegiada que conformará el Consejo Directivo del Servicio, lo que podría restar agilidad a su funcionamiento dada la considerable carga de trabajo que tienen los Ministros que participarán en él. Sobre este aspecto fue de parecer que en la discusión particular habrá de explorarse fórmulas que morigeren esta inquietud por la vía de dotar con mayores atribuciones y autonomía al Secretario Ejecutivo, sin perjuicio de la intervención que corresponderá a los Ministros y Subsecretarios de cada uno de los Secretarías de Estado involucradas.

Por último, agregó que el carácter de promotor de políticas públicas que se asigna a este Servicio, y sin perjuicio que ellas sean complementadas por los organismos del Estado, aconseja que aquél se relacione con el Ejecutivo a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y no a través de Ministerios sectoriales.

La H. Senadora señora Carmen Frei manifestó su disposición favorable a esta iniciativa. En su opinión, es necesario crear una institucionalidad que reivindique las oportunidades a que tienen derecho los adultos mayores y que sea preocupación preferente del Estado abocarse a su bienestar.

Agregó que ha podido constatar que dadas ciertas condiciones – como por ejemplo la Casa del Adulto Mayor de Antofagasta- se abren espacios a estas

personas y se les estimula a emprender nuevas actividades reinsertándolas en la comunidad como personas útiles que pueden aportar experiencia y la madurez que se adquiere con los años.

El H. Senador señor Julio Canessa también expresó su apoyo a esta iniciativa que crea una entidad gubernamental articuladora de políticas en beneficio de un importante y cada vez más creciente sector de la población.

En relación con las prevenciones que se han formulado durante el debate en el sentido de que radicar en un ente colectivo la dirección superior de este Servicio podría producir el efecto de dificultar su gestión, expresó que tal eventualidad se subsana atribuyendo al Secretario Ejecutivo potestades de coordinación y de ejecución con los organismos del Estado encargados de concretar las políticas y programas que surjan desde esta entidad.

El H. Senador señor Carlos Cantero coincidió con las opiniones que se han manifestado durante el debate en lo que respecta a la conveniencia de legislar respecto del adulto mayor.

Agregó que en el análisis que habrá de hacerse respecto del articulado del proyecto debería tener especial relieve la participación de la sociedad civil en la formulación de los criterios orientadores de las políticas hacia el adulto mayor, habida consideración del conocimiento y experiencia que han evidenciado instituciones tales como CONAPRAN. Para ello propuso que estas entidades se coordinen con el aparato del Estado en la solución de los problemas que afectan a este grupo etéreo, como por ejemplo, concebir viviendas habilitadas para la tercera edad o arbitrar medidas para mejorar su condición en aspectos en que por su edad sufren un deterioro en su calidad de vida.

V. Acuerdo de la Comisión

Con el mérito de la relación precedente, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señora Frei y señores Canessa, Cantero y Cariola, prestó su aprobación en general a este proyecto de ley.

En consecuencia, esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra proponer a la Sala la aprobación de la idea de legislar respecto de esta iniciativa de ley despachada en primer trámite constitucional por la H. Cámara de Diputados. Su texto es el siguiente:

“PROYECTO DE LEY:

**"Título I
Disposiciones generales.**

Artículo 1º.- Las disposiciones de la presente ley tienen por objeto establecer la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que velará por la plena integración del adulto mayor y por el ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes le reconocen.

Para todos los efectos legales, llámase adulto mayor a toda persona que ha cumplido sesenta años.

Título II Del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Artículo 2º.- Créase el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante el Servicio, como servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional del Adulto Mayor se encargará de proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que lo afectan.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

a) Estudiar y proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y solucionar los problemas del adulto mayor, en todas las áreas de la actividad nacional.

Además, deberá velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución.

b) Proponer, impulsar, coordinar, hacer seguimientos y evaluar programas específicos para el adulto mayor en todos los campos de acción de la Administración del Estado.

c) Incentivar la participación del sector privado en la atención de necesidades derivadas del proceso de envejecimiento del ser humano, con el objeto de lograr su pleno desarrollo.

d) Fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad.

e) Coordinar las acciones del sector público o del privado que digan relación con mejorar la calidad de vida del adulto mayor.

f) Prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con y sin fines de lucro que brinden acogida, atención y bienestar al adulto mayor y faciliten su integración a la sociedad.

g) Desarrollar y mantener un sistema voluntario de información de carácter público relativo a los servicios que se presten al adulto mayor.

En virtud de ello, podrá establecer un registro de personas naturales y jurídicas que presten servicios remunerados y no remunerados a adultos mayores. El registro contendrá también un régimen de clasificación interna de dichos servicios.

En ningún caso la información contenida en el registro y difundida por el Servicio comprometerá su responsabilidad.

h) Realizar, por sí o a través de terceros, programas de capacitación y difusión que tiendan a lograr el desarrollo integral del adulto mayor en sus distintas áreas y niveles.

i) Realizar, por sí o a través de terceros, estudios que tengan por objeto mantener un permanente diagnóstico sobre la diversidad de situaciones que caractericen al adulto mayor.

j) Vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

k) Apoyar e incentivar la organización de los adultos mayores a nivel comunal, regional y nacional, con el objeto de lograr su integración y efectiva participación en la comunidad nacional.

l) Incentivar la descentralización de las políticas sociales en favor del adulto mayor, a través de la participación activa en la gestión y aplicación de dichas políticas por los gobiernos regionales, provinciales y comunales.

ll) Fomentar y promover la inserción del adulto mayor en el mundo del trabajo.

Título III Organización.

Artículo 4º.- La dirección superior del Servicio Nacional del Adulto Mayor corresponderá a un Consejo Directivo, que será su máxima autoridad.

El Consejo estará integrado por:

a) El Ministro Secretario General de la Presidencia de la República, quien lo presidirá;

b) El Ministro de Educación;

c) El Ministro de Salud;

d) El Ministro del Trabajo y Previsión Social;

e) El Ministro de Vivienda y Urbanismo;

f) El Ministro del Interior;

g) El Ministro Secretario General de Gobierno;

h) La Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, e

i) Un miembro del Comité Consultivo a que se refiere el artículo 9º, designado por éste.

Los Ministros podrán delegar su representación solamente en los Subsecretarios respectivos. En el caso de los Ministros del Trabajo y Previsión Social y del Interior, la delegación recaerá en los Subsecretarios de Previsión Social y de Desarrollo Regional y Administrativo, según corresponda; y, en el caso de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, en la Subdirectora de dicho Servicio. Para los efectos de determinar al integrante señalado en la letra i), el Comité Consultivo deberá designar un miembro titular y uno suplente.

Los consejeros no serán remunerados y durarán en el ejercicio de sus funciones mientras posean la calidad en virtud de la cual fueron designados.

El Consejo Directivo sesionará a lo menos dos veces al año. Requerirá de la mayoría de sus miembros para entrar en sesión, y sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate, dirimirá su presidente.

Artículo 5º.- Corresponderá al Consejo Directivo:

- a) Aprobar el programa anual de acción y el proyecto de presupuesto del Servicio y sus modificaciones;
- b) Ordenar y supervisar la ejecución del programa anual de acción y el adecuado funcionamiento de los Comités a nivel nacional, regional y comunal, y
- c) Cumplir las demás funciones y tareas que las leyes y reglamentos le encomienden.

Los acuerdos a que se refiere la letra a) necesitarán del voto conforme de los dos tercios de los consejeros presentes.

Artículo 6º.- La administración superior del Servicio corresponderá a un Secretario Ejecutivo, quien será el Jefe del Servicio y tendrá su representación judicial y extrajudicial. El Secretario Ejecutivo será funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

Artículo 7º.- Serán funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo Directivo, y realizar los actos y funciones que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones;
- b) Proponer al Consejo Directivo el programa anual de acción del Servicio, así como cualesquiera otras materias que requieran del estudio o resolución del Consejo;
- c) Preparar el proyecto de presupuesto del Servicio para someterlo al Consejo Directivo, ejecutar dicho presupuesto en lo que corresponda y proponer las modificaciones que se requieran durante su ejecución;

d) Establecer la organización interna del Servicio y sus modificaciones, con la sola limitación de sujetarse a la planta del personal y a las dotaciones máximas que le sean fijadas;

e) Informar al Consejo Directivo, a lo menos dos veces al año, acerca de la marcha del Servicio y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones;

f) Contratar personal, asignarle funciones y poner término a sus servicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

g) Solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos o instituciones de la Administración del Estado;

h) Contratar, con acuerdo del Consejo Directivo, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, estudios técnicos relacionados con los objetivos del Servicio;

i) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato tendiente, directa o indirectamente, al cumplimiento del objeto y funciones del Servicio, sujetándose a los acuerdos e instrucciones del Consejo Directivo;

j) Crear Comités y Subcomités operativos a nivel nacional, regional y comunal, formados por representantes de los Ministerios, servicios y organismos públicos o privados, para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en determinadas materias relativas al adulto mayor, sin que ello signifique el ejercicio de potestades públicas, y presidirlos cuando corresponda;

k) Presidir el Comité Consultivo del Adulto Mayor, y

l) En general, ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha del Servicio.

Artículo 8°.- El Secretario Ejecutivo participará con derecho a voz en las sesiones del Consejo Directivo, desempeñándose en él como ministro de fe.

Artículo 9°.- Existirá un Comité Consultivo del Adulto Mayor, que tendrá por objeto asesorar al Consejo en todo lo relativo a las acciones, planes y programas del Servicio sometidos a su consideración, realizar las sugerencias que estime convenientes, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

El Comité estará formado por quince personas naturales o representantes de diferentes personas jurídicas de reconocida trayectoria en materias relativas al adulto mayor, que serán designadas por el Presidente de la República, permanecerán en sus cargos mientras cuenten con su confianza y desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna. El Comité Consultivo será presidido por el Secretario Ejecutivo del Servicio. La integración de este Comité estará conformada, entre otros, por representantes de organizaciones de adultos mayores, en un número no inferior a cinco; por representantes de entidades académicas relacionadas con la temática del adulto mayor e instituciones que trabajen con este grupo etario.

El Comité deberá sesionar a lo menos una vez al mes. Las demás materias relativas a su funcionamiento interno se determinarán en un reglamento. Sus acuerdos no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Consejo Directivo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el que deberá necesariamente tomar conocimiento de ellos.

El Comité designará, de entre sus miembros, de la manera que determine el reglamento, un representante titular y uno suplente para integrar el Consejo Directivo. Dichos representantes durarán dos años en sus funciones ante el Consejo, pudiendo ser reelegidos.

Título IV Del Fondo Nacional del Adulto Mayor.

Artículo 10.- Créase un fondo concursable de financiamiento de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor, el cual será provisto por los recursos que anualmente asigne la ley de Presupuestos. Este fondo será administrado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El reglamento que permita la operatividad del fondo se fijará mediante decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual deberá también llevar la firma del Ministro de Hacienda.

El Servicio pondrá dichos recursos a disposición de cada una de las regiones a través de sus comités regionales, a los cuales se les transferirán directamente estos fondos, los que se asignarán a organizaciones de adultos mayores o a aquellas que trabajen con éstos y que postulen proyectos. La transferencia de fondos a cada Región guardará criterios de objetividad, tales como concentración de población adulta mayor, índices de pobreza y carencia de la población total, así como del grupo etario adulto mayor y/o nivel de asociatividad de adultos mayores a nivel regional.

A nivel de cada Región, la priorización de los proyectos deberá llevarse a cabo en conformidad a parámetros objetivos que consideren variables tales como número de beneficiarios, sustentabilidad en el tiempo de los proyectos presentados, capacidad de aprendizaje instalada, proyectos cuyos objetivos tiendan a fomentar la gestión de las organizaciones de adultos mayores, la asociatividad de éstos, la intersectorialidad entre los diversos servicios u organismos del lugar en que el proyecto se desarrollará, entre otros. Con todo, cada Comité Regional para el Adulto Mayor podrá fijar criterios objetivos de selección de proyectos de acuerdo con su realidad regional, compatibles con los anteriormente señalados.

La selección definitiva de los proyectos la realizará cada Comité Regional para el Adulto Mayor, de acuerdo con el reglamento dictado al efecto.

Título V Del patrimonio.

Artículo 11.- El patrimonio del Servicio Nacional del Adulto Mayor estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la ley de Presupuestos;

b) Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, que se le transfieran o adquiriera a cualquier título;

c) Los aportes de cooperación nacionales e internacionales, que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;

d) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y

e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales y servicios.

Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la ley 16.271.

Título VI Del personal.

Artículo 12.- Fíjase la siguiente planta del personal del Servicio Nacional del Adulto Mayor:

DEL PERSONAL

PLANTAS/CARGOS	GR. EUR	NUMERO
Secretario Ejecutivo	2°	1
PLANTA DE DIRECTIVOS		
Jefes de Departamento	3°	3
PLANTA DE PROFESIONALES		
Profesionales	4°	4
Profesionales	5°	4
Profesionales	6°	4
Profesionales	7°	2
Profesionales	8°	2
PLANTA DE ADMINISTRATIVOS		
Administrativos	11°	3
Administrativos	12°	2
Administrativos	13°	2
Administrativo	14°	1
PLANTA DE AUXILIARES		
Auxiliar	19°	1
Auxiliar	20°	1
TOTAL PLANTA		30

Artículo 13.- Sin perjuicio de los requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado, establécense los siguientes requisitos especiales de ingreso y promoción en los cargos de la planta contenida en el artículo precedente.

I. CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

Secretario Ejecutivo

- Título profesional universitario de una carrera de, a lo menos, diez semestres, otorgado por una universidad del Estado o por una universidad o instituto profesional reconocida por éste.

- Experiencia laboral de cinco años en cargos directivos, o especialización en temas de geriatría o gerontología social.
Jefes de Departamento

- Título profesional universitario de una carrera de, a lo menos, diez semestres, otorgado por una universidad del Estado o por una universidad o instituto profesional reconocida por éste.

- Tener estudios de especialización en el área de la gerontología social o trabajo directo con los adultos mayores durante, a lo menos, tres años.

II. CARGOS DE CARRERA

Profesionales de grados 4° y 5°

- Título profesional universitario de una carrera de, a lo menos, diez semestres, otorgado por una universidad del Estado o por una universidad o instituto profesional reconocida por éste.

- Experiencia laboral de tres años.

Profesionales de grados 6°, 7° y 8°

- Título profesional universitario de una carrera de, a lo menos, ocho semestres, otorgado por una universidad del Estado o por una universidad o instituto profesional reconocida por éste.

- Experiencia laboral de dos años.

Administrativos

- Licencia de Educación Media.

- Curso de técnicas administrativas o de procesamiento de información.

Auxiliares

- Licencia de Educación Básica.

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional del Adulto Mayor estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, ley N° 18.834, y, en materia de remuneraciones, se regirá por las normas del decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Título VII
Otras disposiciones.

Artículo 15.- El Servicio Nacional del Adulto Mayor se regirá por la ley de Administración Financiera del Estado y sus disposiciones complementarias, y estará sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de conformidad a la ley N° 10.336.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Secretario Ejecutivo podrá requerir de los ministerios, servicios y organismos de la Administración del Estado y de las municipalidades, la información y antecedentes que estime necesarios relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional del Adulto Mayor. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios y organismos proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos. En caso de que hubiere que reiterar la solicitud sin que exista nuevamente respuesta, el incumplimiento deberá resolverse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N° 18.575.

Artículo 17.- Para los efectos señalados en el artículo 7°, letra j), de la presente ley, se considerarán comités operativos del servicio los comités regionales para el adulto mayor creados por el decreto supremo N° 9, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1° transitorio.- La dotación máxima de personal para 2000 será de 15 personas y, para el 2 de enero del año 2001, de 15 personas más.

Artículo 2° transitorio.- El Presidente de la República nombrará al Secretario Ejecutivo del Servicio Nacional del Adulto Mayor dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta ley, quien asumirá de inmediato sus funciones.

El Secretario Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta días contado desde su nombramiento, llamará a concurso público para proveer los cargos de carrera de la planta del Servicio.

Artículo 3° transitorio.- El gasto fiscal que represente esta ley, durante el año 2000, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 del Tesoro Público del Presupuesto vigente para 2000.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor." .

- - -

Acordado en sesión de fecha 8 de mayo de 2001 con asistencia de los HH. Senadores señora Frei (Presidenta), y señores Canessa, Cantero y Cariola.

Sala de la Comisión, a 10 de mayo de 2001.

(Fdo.): Mario Tapia Guerrero, Secretario